



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.260

Salta, miércoles 2 de septiembre de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 531 del 26/8/2026 – M.S. – DISPONE LA CONVERSIÓN DEL RETIRO VOLUNTARIO OTORGADO POR DECRETO N° 1474/2018, EN DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. SUBOFICIAL PRINCIPAL (R) ANDRÉS ALBERTO CARDOZO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 532 del 26/8/2026 – M.S. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL LA AMPLIACIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. ARTURO ADOLFO BELTRÁN NIETO, EN CONTRA DEL DECRETO N° 568/2024.	10
N° 533 del 26/8/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR LUIS ARMANDO VILLAGRA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	12
N° 534 del 26/8/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR ROBERTO DAVID POSSE. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	13
N° 535 del 26/8/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR LEONARDO ALEJANDRO VARGAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	14
N° 536 del 26/8/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR ENZO RAFAEL GUZMÁN. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	16
N° 537 del 26/8/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL MARCO ANTONIO DÁVALOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	17
N° 538 del 26/8/2026 – M.S. – RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA SRA. VERÓNICA ELIZABETH MORENO, EN CONTRA DEL DECRETO N° 137/2025.	18
N° 539 del 26/8/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL GUSTAVO RODRIGO GÓMEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	20
N° 540 del 26/8/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR CINTIA VANESA RUIZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	21
N° 541 del 26/8/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL PRINCIPAL MARGARITA ELIZABETH TORCIBIA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	23
N° 542 del 26/8/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR JOSÉ ANDRÉS BARBOZA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	24
N° 543 del 26/8/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL GUSTAVO JAVIER AILAN. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	25
N° 544 del 26/8/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR VIRGINIA ELIZABETH CARDOZO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	27
N° 545 del 26/8/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO DEL SARGENTO CÉSAR FRANCISCO CAMPOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	28
N° 546 del 26/8/2026 – M.S. – RECHAZA EL RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. CERVILIO ORTÍZ, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 495/2026.	30
N° 547 del 26/8/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR DARÍO ALEJANDRO ÁLVAREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	33
N° 548 del 26/8/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR ANDRÉS EDUARDO AVILA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	34
N° 549 del 26/8/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL COMISARIO GUSTAVO MARCELO CUELLO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	35
N° 550 del 26/8/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR ELIZABETH DEL VALLE DÉSIMA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	37
N° 551 del 26/8/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL DIEGO FERNANDO VALERIANO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	38
N° 552 del 26/8/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SARGENTO AYUDANTE NOLBERTO TIMOTEO GUTIÉRREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	39

N° 553 del 27/8/2026 – M.G.J. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL PREFECTO JOSÉ EDUARDO FLORES. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	41
DECISIONES ADMINISTRATIVAS	
N° 318 del 27/8/2026 – M.D.S. – AUTORIZA LA AFECTACIÓN DE LA SRA. LORENA ALEJANDRA GUERRA, AGENTE DE PLANTA PERMANENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.	42
N° 319 del 28/8/2026 – M.G.J. – DESIGNA A LA SRA. MIRIAN ELIZABETH GUZMAN EN EL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD.	43
N° 320 del 31/8/2026 – M.S.P. – MODIFICA PLANTA Y COBERTURA DE CARGOS DEL HOSPITAL DE SALUD MENTAL DR.MIGUEL RAGONE, DECRETO N° 238/03 – DESIGNA A LA SRA. CAROLINA DEL VALLE MOLINA, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO, PARA DESEMPEÑARSE COMO PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES EN EL CITADO NOSOCOMIO.	43
N° 321 del 31/8/2026 – M.S.P. – AUTORIZA ALTA LABORAL DE LA SRA. AMANDA JORDELINA MARTIARENA ROMERO EN TOMOGRAFÍA COMPUTADA S.E.	44
N° 322 del 31/8/2026 – M.S. – DESIGNA PERSONAL EN LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, CON EL GRADO DE AGENTE CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL. SRES.PELOC, FERMIN ELIAN Y OTROS. (VER ANEXO)	45
RESOLUCIONES DELEGADAS	
N° 706 D del 27/8/2026 – M.S. – DEJA SIN EFECTO EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN DELEGADA N° 527D/26. MODIFICA PARCIALMENTE ART. 2° DE LA MISMA, DEJANDO SIN EFECTO EL RETIRO OBLIGATORIO DEL SUBOFICIAL MAYOR CRISTIAN HUMBERTO VÁSQUEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA	47
RESOLUCIONES MINISTERIALES	
N° 115 DEL 20/08/2026 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS – APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL ADICIONAL N° 1 . OBRA: FINALIZACIÓN DE LA OBRA ACUEDUCTO YACUY – TARTAGAL – ESTACIÓN BOMBEO, CISTERNA DE RESERVA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – DPTO SAN MARTÍN – SALTA (VER ANEXO)	48
N° 118 DEL 26/08/2026 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS – APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN GRANO DE MOSTAZA Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	50
RESOLUCIONES	
N° 12 DEL 21/08/2026 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, MEMORIA DESCRIPTIVA Y TÉCNICA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS. OBRA: TERMINACIÓN PRIMERA ETAPA NUEVO CENTRO DE SALUD DRAGONES – DPTO. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN – PROV. DE SALTA.	52
N° 11 DEL 27/08/2026 – CÁMARA DE SENADORES DE SALTA – HACE SABER QUE HA INGRESADO PARA SU ACUERDO EL PLIEGO DE LA DRA. MARÍA EDITH RODRÍGUEZ EN EL CARGO DE FISCAL ANTE LA CORTE N° 2.	53
ADJUDICACIONES SIMPLES	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 84/2026	54
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1585-ASI26 – ADJUDICACIÓN	55
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 170/26 (119-1505-ASI26) – ADJUDICACIÓN	55
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 165/26 119-1501-ASI26 – ADJUDICACIÓN	56
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 146/2026 – ADJUDICACIÓN	56
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0422-CAB26 – ADJUDICACIÓN	57
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034-128428/2026-0 – RÍO JURAMENTO – DPTO. ANTA- SALTA	57
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034-76359/2026-0 – RÍO CALCHAQUÍ Y	

QUEBRADA LA MERCED – DPTO.SAN CARLOS

58

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

MONEDITA II – EXPTE. N° 24163	60
MARIANA 18 – EXPTE N° MIN – 755308/21	60
YACONES RG 01 – EXPTE. N° 765644/22	61
LUCERO – EXPTE. N° 23677	61

SUCESORIOS

ROBLES, RAMON FRANCISCO; CARRERAS, MARIA ISABEL – EXPTE. N° 982689/26	62
QUISPE, NOEMI FELISA – EXPTE. N° 971987/26	63
ZERPA, JESUS AZUCENA – EXPTE. N° EXP 983838/26	63
CRUZ, DIONICIO FRANCISCO – EXPTE. N° 976187/26	63
CALIVA, ZOILA YOLANDA – EXPTE. N° 976197/26	64
DE LA SERNA, SARA IRENE – EXPTE. N° 959211/26	64
JURADO, SOCORRO DEIDAMIA; ABADIA, RAMON – EXPTE. N° 928811/25	65
CHACHAGUA, JOSE ALBERTO – EXPTE N° EXP 974776/26	65
MOYA, HECTOR ANGEL – EXPTE. N° 982184/26	66
CAMPERO, JULIA RAMONA; CAMPERO, EDUARDO – EXPTE. N° EXP 962411/26	66
GUZMAN, BALVINA – EXPTE. N° 978208/26	67
TOLABA, CLARISA MARGARITA – EXPTE. N° 970149/26	67
MOYA, EUSEBIO – EXPTE. N° 978895/26	68
ZERPA, GERMANA – EXPTE N° 845747/24	68
DIB ASHUR, JOSE ANTONIO – EXPTE N° 938326/25	68
GARZON, DOMINGO ENRIQUE; UNCOS, MARIA AMANDA – EXPTE. N° 54790/23	69

POSESIONES VEINTEAÑALES

SORIA, VICTOR ROBERTO C/ ARROYO, NESTOR SIMON Y OTROS – EXPTE. N° 612151/17	69
RAMOS, BLANCA ROSA Y OTRO C/ ESPELTA, EMILIO Y OTROS – EXPTE. N° 450828/13	70
TEJADA LOPEZ, PATRICIA CINTIA ELIZABETH Y OTRO C/ SANCHEZ, JOSE – EXPTE. N° 891608/24	70
JUAREZ, VILMA NATALIA C/ COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO TARTAGAL SOCIEDAD ANONIMA – EXPTE. N° OC2 8968/23	71

EDICTOS DE QUIEBRAS

GUANCA, CLAUDIA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 984256/26 – COMPLEMENTARIO	71
MARTINEZ, RAMON RODOLFO – EXPTE. N° EXP 959292/26	72
GUZMAN, NOELIA ROCIO – EXPTE. N° EXP 982482/26 – COMPLEMENTARIO	73
GOMEZ LOPEZ, MARIA SOFIA – EXPTE. N° EXP 980812/26 – COMPLEMENTARIO	73

MORENO, FERNANDO NICOLAS – EXPTE. N° EXP 982488/26	74
TABARCACHE, FRANCO EMANUEL – EXPTE N° EXP 984705/26	75
DIAZ, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° EXP 976809/26 – COMPLEMENTARIO	76
RODRIGUEZ, VALERIA ANABEL – EXPTE. N° EXP 976801/26 – COMPLEMENTARIO	76
MORALES FLORES, NAHUEL SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP 978440/26 – COMPLEMENTARIO	77
LOBO, CESAR RAUL – EXPTE. N° EXP 963768/26	78
PLAZA, ALVARO GUSTAVO – EXPTE. N° EXP 985011/26	79
ZENTENO, JULIO RICARDO – EXPTE. N° EXP 985549/26	79
FLEITAS, CELSO ROLANDO – EXPTE. N° EXP 978428/26 – COMPLEMENTARIO	80
BRACAMONTE, MARIA MARGARITA – EXPTE. N° EXP 984158/26 – COMPLEMENTARIO	81
LOPEZ, CARLOS DANIEL – EXPTE. N° EXP 983573/26 – COMPLEMENTARIO	82
AQUENES AGUERO, RAUL RICARDO – EXPTE. N° EXP 977042/26 – COMPLEMENTARIO	82
MURGUIA, EVELIN ANAHI – EXPTE. N° EXP 985347/26	83
FERNANDEZ, ENRIQUE EUGENIO – EXPTE. N° EXP 980572/26	84
CRUZ, ARIEL ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 983568/26	85
CORDOBA, LOURDES DEL MILAGRO – EXPTE. N° EXP 984020/26 – COMPLEMENTARIO	85
GONZA, DOMINGO MARCELO – EXPTE. N° EXP 980504/26 – COMPLEMENTARIO	86
QUISPE, ANDREA VIVIANA – EXPTE. N° EXP 982573/26	87
PEREZ, JUAN FERNANDO – EXPTE. N° EXP 981162/26	87
MERCADO, SERGIO SANTOS EXEQUIEL – EXPTE. N° EXP 983241/26 – COMPLEMENTARIO	88
CRUZ, CLAUDIO LUIS – EXPTE. N° EXP 976539/26 – COMPLEMENTARIO	89
GUTIERREZ, ALBERTO MARINO – EXPTE. N° EXP 975089/26 – COMPLEMENTARIO	89
VALDIVIEZO, SONIA MALVINA MARIBEL – EXPTE. N° EXP 975085/26 – COMPLEMENTARIO	90
TORRES, DIEGO EMANUEL – EXPTE. N° EXP 977610/26 – COMPLEMENTARIO	91
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
ESTABLECIMIENTO MODELO VIRGEN DEL VALLE S.A. – EXPTE. N° 66061/3	92
EDICTOS JUDICIALES	
COOPERATIVA DE TABACALEROS JUJUY LTDA. C/ ARENA, NORMA EVELIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° C-274972/25	92
GARAY AYARDE, PEDRO SEBASTIAN C/ MONTES, NOELIA ELIZABETH Y OTROS S/ EJECUCION DE HONORARIOS – EXPTE N° 924579/25	93
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
INCAJU SAS – AVISO RECTIFICATIVO	95
F AL CUADRADO SRL – AVISO RECTIFICATIVO	95
S.I CONSTRUCCIONES SAS	96

RUELCA SAS	98
MONTAJES Y SERVICIOS SAS	99
ASAMBLEAS COMERCIALES	
LA.TE ANDES SOCIEDAD ANÓNIMA	101
AVISOS COMERCIALES	
ATAWALLPA MINERALES SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	102
BODEGA TACUIL SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	102
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN DE PADRES PARA GRADOS INTERMEDIOS – APPGI	105
AVISOS GENERALES	
PARTIDO FELICIDAD	105
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 22.259 DE FECHA 01/09/2026	106
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 01/09/2026	106



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 26 de Agosto de 2026

DECRETO N° 531

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140149-104003/2023-0 y agregados

VISTO la situación del Suboficial Principal (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Andrés Alberto Cardozo; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz del oficio emitido por el Tribunal de Juicio –Sala V– Vocalía III donde pone en conocimiento que en la causa COR-104371/12, se resolvió condenar al señor Cardozo a la pena de dos años de ejecución condicional e inhabilitación especial por el termino de cinco años;

Que en virtud de ello, se procedió a instruir el sumario administrativo correspondiente, conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que considerando que por Decreto N° 1474/2018 se dispuso el pase a retiro voluntario del Suboficial Principal Andrés Alberto Cardozo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, a través del Dictamen N° 1553/2024, sugirió que correspondía dictar el instrumento legal que disponga la conversión del retiro voluntario en destitución por exoneración del referido agente, por infracción a los artículos 106 inciso a) y b) del Decreto 1490/2014 y en el artículo 30 incisos a), b) y c), de la Ley N° 6193, con los agravantes del artículo 140 incisos a), b) y h), del citado Decreto;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III – B pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del sumario administrativo;

Que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2893); a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgo al Suboficial Principal (R) la posibilidad de comparecer, realizar su descargo y alegar;

Que de las constancias en autos, en especial del oficio remitido por el Tribunal de Juicio – Sala V – Vocalía III, y demás antecedentes obrantes en el expediente, quedó acreditado que el señor Andrés Alberto Cardozo, es responsable por las faltas que se le imputan, resultando la sanción de destitución por exoneración ajustada a derecho;

Que al respecto, corresponde advertir que los agentes policiales en situación de

retiro se encuentran sujetos al cumplimiento de determinados deberes, lo que implica su consecuente sometimiento al régimen disciplinario, en virtud de lo establecido en los artículos 93 inciso b), punto 3, y 95 del Decreto N° 1490/2014;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 298/2025 de Fiscalía de Estado, correspondería disponer la conversión del retiro voluntario otorgado al Suboficial Principal (R) de la Policía de la Provincia de Salta Andrés Alberto Cardozo, en destitución por exoneración;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8511,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Conversión del Retiro Voluntario otorgado al Suboficial Principal (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Andrés Alberto Cardozo, D.N.I. N° 22.184.168, Legajo Personal N° 11.894, en destitución por exoneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Decreto N° 1490/2014, concordante con los artículos 46 inciso e) y 61, inciso b) de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 106 incisos a) y b) del citado Decreto, y 30 incisos a), b), y c), de la mencionada Ley N° 6193, con los agravantes del artículo 140 incisos a), b) y h), del Decreto 1490/2014, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 02/09/2026
OP N°: SA100053883

SALTA, 26 de Agosto de 2026

DECRETO N° 532

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-118942/2020-10 y adj.

VISTO el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Arturo Adolfo Beltrán Nieto, con patrocinio letrado del Dr. Josué Díaz Cueto, en contra de Decreto N° 568/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del aludido decreto, se resolvió disponer la destitución por exoneración del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Arturo Adolfo Beltrán Nieto, D.N.I. N° 30.420.352, Clase 1983, Legajo Personal N° 16.329, por haber transgredido los artículos 104, 106 inciso a) y 108 inciso d), con los agravantes del artículo 140 incisos a), b) y c) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, en concordancia con el artículo 30 incisos a) y c) de la Ley N° 6193 de Personal Policial;

Que contra dicho acto, el Dr. Josué Díaz Cueto se presentó invocando el carácter de patrocinante letrado (fs. 375/376), por lo que debió incorporar el recurso con la firma de

su patrocinado, el señor Beltrán Nieto;

Que constituyendo un incumplimiento a lo preceptuado en la Ley N° 5348, se intimó al doctor Díaz Cueto, en fecha 28/05/2025 (fs. 29), para que en el plazo perentorio de dos (2) días de recibida la notificación, acompañe ratificación de actuación bajo apercibimiento de Ley, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 y 116 de la Ley N° 5348;

Que en fecha 05/06/2025, habiendo transcurrido en exceso el plazo de la intimación formulada, ingresó una presentación bajo el mismo expediente (cde. 12), con la ratificación de la personería invocada y una ampliación del recurso incoado, esta vez suscripto por el señor Beltrán;

Que por ende, corresponde hacer efectivo el apercibimiento y desestimar sin más sustanciación (art. 129 Ley N° 5348) el recurso de reconsideración de fojas 01/07;

Que por otra parte, el Decreto N° 568/2024 –aquí impugnado– fue notificado en fecha 01/10/2024 (fs. 372), por lo que, corresponde también declarar formalmente inadmisibile la ampliación del recurso incoado, pues dicha ampliación fue presentada el 05/06/2025 en forma extemporánea;

Que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios tanto para los particulares como para la Administración y, para el caso específico de los recursos administrativos se agrega un elemento más, consistente en su perentoriedad, ello significa que por el solo transcurso del tiempo se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Comentada", T.I. pág. 36, nota 64);

Que la improcedencia formal del recurso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en autos, pues un análisis de la adecuación del acto atacado al ordenamiento jurídico vigente implicaría una verificación de oficio y no un control recursivo. Se dejarían así de lado los principios de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad propios de los actos administrativos (arts. 77, 78 y 79 de la Ley N° 5348);

Que en virtud de lo expresado y atento al Dictamen N° 211/2026 de Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Arturo Adolfo Beltrán Nieto, en contra del Decreto N° 568/2024;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y las competencias atribuidas por el artículo 2 de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Deniégase por inadmisibilidad formal la ampliación del recurso de reconsideración interpuesto por el señor Arturo Adolfo Beltrán Nieto, D.N.I N° 30.420.352, en contra del Decreto N° 568/2024, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

SALTA, 26 de Agosto de 2026

DECRETO N° 533

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-188041/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Armando Villagra; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 543/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Luis Armando Villagra, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1250/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Armando Villagra, D.N.I N° 24.138.664, Clase N° 1974, Legajo Personal N° 14.216, Cuerpo Seguridad Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que, el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Armando Villagra, D.N.I N° 24.138.664, Clase N° 1974, Legajo Personal N° 14.216, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 02/09/2026
OP N°: SA100053885

SALTA, 26 de Agosto de 2026

DECRETO N° 534

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-12233/2026-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Roberto David Posse; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 864/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Posse, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 3° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo

21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1506/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Roberto David Posse, DNI N° 25.069.172, Clase 1975, Legajo Personal N° 15.560, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Roberto David Posse, DNI N° 25.069.172, Clase 1975, Legajo Personal N° 15.560, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 02/09/2026
OP N°: SA100053886

SALTA, 26 de Agosto de 2026

DECRETO N° 535

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-237824/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Leonardo Alejandro Vargas; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este

último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 867/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Vargas, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1387/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Leonardo Alejandro Vargas, D.N.I. N° 26.627.373, Clase 1977, Legajo Personal N° 15.031, Cuerpo de Seguridad –Escala General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del Suboficial Mayor, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Leonardo Alejandro Vargas, D.N.I. N° 26.627.373, Clase 1977, Legajo Personal N° 15.031, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 02/09/2026
OP N°: SA100053887

SALTA, 26 de Agosto de 2026

DECRETO N° 536

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-65617/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Enzo Rafael Guzmán; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 309/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Guzmán, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1074/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Enzo Rafael Guzmán, D.N.I. N° 26.424.024, Clase 1973, Legajo Personal N° 13.879, Cuerpo Seguridad -Escala General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del Suboficial Mayor mencionado, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran

caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Enzo Rafael Guzmán, D.N.I. N° 26.424.024, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.879, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 02/09/2026
OP N°: SA100053888

SALTA, 26 de Agosto de 2026

DECRETO N° 537

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-163854/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Marco Antonio Dávalos; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 310/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente

tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Dávalos, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1066/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Marco Antonio Dávalos, DNI N° 27.571.454, Clase 1979, Legajo Personal N° 14.783, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Marco Antonio Dávalos, DNI N° 27.571.454, Clase 1979, Legajo Personal N° 14.783, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 02/09/2026
OP N°: SA100053889

SALTA, 26 de Agosto de 2026

DECRETO N° 538

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-69862/2025-0

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Verónica Elizabeth Moreno, en contra del Decreto N° 137/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado decreto se dispuso el pase a situación de retiro obligatorio de la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Verónica Elizabeth Moreno, con fundamento en la causal prevista en el artículo 25 del Decreto N° 248/1975 – Reglamento del Régimen de Promociones Policiales–, por haber resultado postergada para el ascenso durante dos períodos consecutivos;

Que contra el mencionado decreto la impugnante dedujo recurso jerárquico, el que corresponde calificar como recurso de reconsideración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, en virtud del principio de informalismo a favor del administrado establecido en el artículo 144 inciso 1) del citado cuerpo normativo;

Que, así encuadrada la impugnación, cabe señalar que el recurso fue interpuesto dentro del plazo de diez (10) días previsto por el citado artículo 177 de la Ley N° 5348, por lo que resulta formalmente admisible y corresponde proceder al análisis de los agravios formulados;

Que la recurrente sostiene, en lo sustancial, que la medida resulta arbitraria y vulnera las garantías del debido proceso y del derecho de defensa, alegando que las licencias médicas que motivaron sus postergaciones se originaron en un accidente ocurrido en acto de servicio el día 4 de septiembre de 2019, cuyo trámite administrativo se encontraría pendiente de resolución, solicitando asimismo la unificación de actuaciones, la realización de una nueva junta médica y la restitución del cien por ciento de sus haberes y antigüedad;

Que del análisis de los agravios formulados se advierte que éstos constituyen manifestaciones de disconformidad con el acto impugnado que no aportan elementos jurídicos suficientes para desvirtuar la legitimidad de la medida adoptada;

Que de las actuaciones surge que la Junta de Eliminaciones correspondiente al año 2024 evaluó el legajo personal de la Cabo Verónica Elizabeth Moreno mediante Acta de Consideración Individual, asignándole la calificación final “TRO” y aconsejando el inicio del trámite de retiro obligatorio;

Que, asimismo, consta que la agente fue oportunamente notificada de las postergaciones registradas mediante las Cédulas de Notificación N° 296/2022 y N° 255/2023, determinándose su condición de “Postergado”, de conformidad con las previsiones normativas aplicables;

Que la aplicación del retiro obligatorio encuentra sustento en la causal objetiva prevista por el artículo 25 del Decreto N° 248/1975 –Reglamento del Régimen de Promociones Policiales–, en concordancia con la Ley N° 5519, por haber resultado la agente postergada en dos períodos consecutivos para el ascenso;

Que las facultades de la Administración para disponer el retiro obligatorio responden a la necesidad de preservar la estructura orgánica de la Institución Policial, resultando su procedencia independiente de la existencia de actuaciones administrativas vinculadas al accidente de servicio invocado por la recurrente, toda vez que los requisitos legales exigidos para la aplicación de dicha medida se encuentran acreditados;

Que, en tal sentido, no se advierte que la medida adoptada haya vulnerado las garantías del debido proceso y del derecho de defensa, habiéndose aplicado la normativa estatutaria policial vigente y cumplido con las instancias correspondientes;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía de la Provincia tomó

la intervención de su competencia y, posteriormente, Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 209/2026, concluyó que se debería rechazar el recurso de reconsideración interpuesto;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y el artículo 2° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Verónica Elizabeth Moreno, D.N.I. N° 33.041.268, Legajo Personal N° 18.788, en contra del Decreto N° 137/2025, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 02/09/2026
OP N°: SA100053890

SALTA, 26 de Agosto de 2026

DECRETO N° 539

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-63686/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Gustavo Rodrigo Gómez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 102/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro

Voluntario el Suboficial Principal Gustavo Rodrigo Gómez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 868/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado de instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 3128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Gustavo Rodrigo Gómez, D.N.I. N° 24.354.258, Clase N° 1975, Legajo Personal N° 14/15, Cuerpo Seguridad Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Gustavo Rodrigo Gómez, D.N.I. N° 24.354.258, Clase N° 1975, Legajo Personal N° 14.115, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 02/09/2026
OP N°: SA100053891

SALTA, 26 de Agosto de 2026

DECRETO N° 540

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-224047/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Cintia Vanesa Ruiz; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta

Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 728/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 5818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Ruíz, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1376/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Cintia Vanesa Ruiz, D.N.I. N° 28.738.909, Clase 1981, Legajo Personal N° 14.754, Cuerpo de Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Cintia Vanesa Ruiz, D.N.I. N° 28.738.909, Clase 1981, Legajo Personal N° 14.754, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 02/09/2026
OP N°: SA100053892

SALTA, 26 de Agosto de 2026

DECRETO N° 541

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-237820/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Margarita Elizabeth Torcibia; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 726/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Principal Torcibia, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1412/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Margarita Elizabeth Torcibia, D.N.I. N° 26.662.864, Clase 1978, Legajo Personal N° 16.798, Cuerpo Seguridad –Escala General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la Suboficial Principal, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Margarita Elizabeth Torcibia, D.N.I. N° 26.662.864, Clase 1978, Legajo Personal N° 16.798, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 02/09/2026
OP N°: SA100053893

SALTA, 26 de Agosto de 2026

DECRETO N° 542

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-237311/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, José Andrés Barboza; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 750/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo

cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Barboza, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1385/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, José Andrés Barboza, D.N.I. N° 25.140.897, Clase 1976, Legajo Personal N° 13.832, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del Suboficial Mayor, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, José Andrés Barboza, D.N.I. N° 25.140.897, Clase 1976, Legajo Personal N° 13.832, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 02/09/2026
OP N°: SA100053894

SALTA, 26 de Agosto de 2026

DECRETO N° 543

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-80284/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Gustavo Javier Ailan; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 542/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Ailan, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1333/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente e dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Gustavo Javier Ailan, D.N.I. N° 27.223.097, Clase 1979, Legajo Personal N° 13.444, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del Suboficial Principal, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Gustavo Javier Ailan, D.N.I. N° 27.223.097, Clase 1979, Legajo Personal N° 13.444, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 02/09/2026
OP N°: SA100053895

SALTA, 26 de Agosto de 2026

DECRETO N° 544

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-127606/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Virginia Elizabet Cardozo; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 541/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Cardozo, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1343/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Virginia Elizabet Cardozo, D.N.I. N° 28.248.171, Clase 1980, Legajo Personal N° 14.431, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a los

fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la Suboficial Mayor, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Virginia Elizabet Cardozo, D.N.I. N° 28.248.171, Clase 1980, Legajo Personal N° 14.431, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 02/09/2026
OP N°: SA100053896

SALTA, 26 de Agosto de 2026

DECRETO N° 545

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-32233/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Obligatorio del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, César Francisco Campos; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido obedece a que el nombrado se encuentra comprendido en la causal prevista en el artículo 10 inciso h) de la Ley N° 5519-Suplementaria de Retiros Policiales-;

Que en consecuencia, la Junta Médica de la Policía de Salta dictaminó que el Sargento Campos no se encuentra en condiciones de desarrollar funciones de seguridad y defensa, presentando una incapacidad del 86% (ochenta y seis por ciento), sugiriendo su pase a situación de retiro;

Que posteriormente, la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), evaluó los estudios y la documentación presentada y constató que el peticionante presenta un porcentaje de incapacidad del 70% (setenta por ciento) para la actividad policial;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 1697/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional

de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Obligatorio el Sargento Campos, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 128/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, César Francisco Campos, DNI N° 30.101.332, Clase 1983, Legajo Personal N° 18.949, Cuerpo Seguridad, Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, el agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que, el Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, César Francisco Campos, DNI N° 30.101.332, Clase 1983, Legajo Personal N° 18.949, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 02/09/2026
OP N°: SA100053897

SALTA, 26 de Agosto de 2026

DECRETO N° 546

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente. N° 0140305-201497/2024-0

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Cervilio Ortiz, en contra de la Resolución N° 495/2026 del Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con el Reclamo Administrativo presentado por el señor Cervilio Ortiz, ante el Jefe de la Unidad de Trámite Previsional del ex Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a través de aquella presentación el reclamante requirió, en resumidas cuentas, que los ítems “no remunerativos ni bonificables” identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), sean considerados “remunerativos” a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que el reclamante tuvo por denegada su solicitud e interpuso el recurso de reconsideración que, a la postre, motivó el dictado de la Resolución N° 495/2026 del Ministerio de Seguridad que dispuso su rechazo;

Que finalmente, el requirente interpuso el recurso jerárquico en contra de la mencionada Resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que de la lectura del planteo recursivo se advierte que el reclamante postula que los ítems antes indicados, e identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retiro, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, postuló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional, y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima;

Que ambas partes convinieron también, que dichas fuerzas continuarían rigiéndose por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1° de enero de 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la

Provincia de Salta y el Decreto N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces –que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719–, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley Provincial N° 6818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la modalidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006 mediante la cual se dispuso que: “Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte provisional, en su carácter remunerativo” (artículo 7);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada estableció las pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte provisional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que en efecto, el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto “Adquisición y/o Conservación de Indumentaria” (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el primero se halla destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2020; todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140; 144 incisos 2, 3, 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que; “Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno” (CJS Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la citada Resolución N° 187/2006, al igual que los Decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general (Cfr. artículo 101 de la Ley N° 5348), como todos los actos estatales incluidas las leyes y las sentencias judiciales, gozan de presunción de legitimidad [Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida “Mitjavila, Adrián c/ ANA s/ medida cautelar”, 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX)] y, además, de ejecutividad (Cfr. LL. 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN-Fallos 302:1503);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 244/2026 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Cervilio Ortíz en contra de la Resolución N° 495/2026 del Ministerio de Seguridad;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2º) de la Constitución Provincial y 2º de la Ley N° 8511,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Cervilio Ortíz, D.N.I. N° 10.301.105, en contra de la Resolución N° 495/2026 del Ministerio de Seguridad, en mérito a los fundamentos invocados precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 02/09/2026
OP N°: SA100053898

SALTA, 26 de Agosto de 2026

DECRETO N° 547

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-153835/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Darío Alejandro Álvarez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 722/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Álvarez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1378/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Darío Alejandro Álvarez, DNI N° 28.618.089, Clase 1981, Legajo Personal N° 14.899, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de

conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Darío Alejandro Álvarez, DNI N° 28.618.089, Clase 1981, Legajo Personal N° 14.899, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 02/09/2026

OP N°: SA100053899

SALTA, 26 de Agosto de 2026

DECRETO N° 548

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-198099/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Andrés Eduardo Avila; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 765/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Avila, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo

21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1398/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Andrés Eduardo Avila, DNI N° 28.687.725, Clase 1981, Legajo Personal N° 14.824, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Andrés Eduardo Avila, DNI N° 28.687.725, Clase 1981, Legajo Personal N° 14.824, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 02/09/2026
OP N°: SA100053900

SALTA, 26 de Agosto de 2026

DECRETO N° 549

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-16703/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Comisario de la Policía de la Provincia de Salta, Gustavo Marcelo Cuello; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta

Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1176/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Comisario Cuello, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1348/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario de la Policía de la Provincia de Salta, Gustavo Marcelo Cuello, D.N.I. N° 29.095.472, Clase 1981, Legajo Personal N° 13.741, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del Comisario, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Comisario de la Policía de la Provincia de Salta, Gustavo Marcelo Cuello, D.N.I. N° 29.095.472, Clase 1981, Legajo Personal N° 13.741, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 02/09/2026
OP N°: SA100053901

SALTA, 26 de Agosto de 2026

DECRETO N° 550

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140149-150757/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Elizabeth del Valle Désima; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 544/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario, la Suboficial Mayor Désima, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1181/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Elizabeth del Valle Désima, D.N.I. N° 29.738.490, Clase 1983, Legajo Personal N° 14.373, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad

con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Elizabeth del Valle Désima, D.N.I. N° 29.738.490, Clase 1983, Legajo Personal N° 14.373, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 02/09/2026
OP N°: SA100053902

SALTA, 26 de Agosto de 2026

DECRETO N° 551

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044–195903/2025–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Diego Fernando Valeriano; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 546/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Diego Fernando Valeriano, quedará fuera del

fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1262/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Diego Fernando Valeriano, DNI N° 27.840.347, Clase 1980, Legajo Personal N° 14.464, Cuerpo Seguridad- Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Diego Fernando Valeriano, DNI N° 27.840.347, Clase 1980, Legajo Personal N° 14.464, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 02/09/2026
OP N°: SA100053903

SALTA, 26 de Agosto de 2026

DECRETO N° 552

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-148809/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Nolberto Timoteo Gutiérrez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social,

ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 552/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Sargento Ayudante Gutiérrez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1251/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Nolberto Timoteo Gutiérrez, D.N.I. N° 27.253.477, Clase 1979, Legajo Personal N° 15.140, Cuerpo Servicio Auxiliar y Maestranza, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Nolberto Timoteo Gutiérrez, D.N.I. N° 27.253.477, Clase 1979, Legajo Personal N° 15.140, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 02/09/2026
OP N°: SA100053904

SALTA, 27 de Agosto de 2026

DECRETO N° 553

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-17121/2026-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Prefecto del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, José Eduardo Flores; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 434/2026 del Ministerio de Gobierno y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 784/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Prefecto del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, José Eduardo Flores, D.N.I. N° 23.749.913, Clase 1974, Legajo Personal N° 1399 –Escalafón Penitenciario–, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 02/09/2026
OP N°: SA100053907

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 27 de Agosto de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 318
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 334–80.703/2026–0

VISTO la solicitud de afectación de la Sra. Lorena Alejandra Guerra, DNI N° 29.276.704, agente de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTICULO 1°.– Autorizar la afectación de la Sra. **LORENA ALEJANDRA GUERRA, DNI N° 29.276.704**, agente de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2026, o mientras duren las necesidades de servicios, lo que ocurra primero.

ARTICULO 2°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y por el Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur – Mimessi

Fechas de publicación: 02/09/2026

SALTA, 28 de Agosto de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 319
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

VISTO la Ley N° 8511 del Gobernador, Vicegobernador, Jefe de Gabinete, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19; y,

CONSIDERANDO:

Que, atento a la vacancia producida en el cargo de la Dirección General de Políticas de Igualdad y Diversidad, dependiente de la Subsecretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad, se procede designar a la Sra. Mirian Elizabeth Guzman en dicho cargo;

Por ello, conforme lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 16/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. Mirian Elizabeth Guzman DNI N° 24.138.812 en el cargo de Directora General de Políticas de Igualdad y Diversidad, de la Subsecretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad, dependiente de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Gobierno, y Justicia, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Jarsún

Fechas de publicación: 02/09/2026
OP N°: SA100053909

SALTA, 31 de Agosto de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 320
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100075-122045/2025-0

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la señora **Carolina Del Valle Molina**, para desempeñarse en el Hospital de Salud Mental “Dr. Miguel Ragone” del Ministerio de Salud Pública, por necesidad de servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia de la señora Elina Liliana Leiseca y con la afectación presupuestaria por renuncia de las señoras Mónica

Adriana Ester Campos e Ingrid Cristina Schmidt Deussen, aceptadas por Resoluciones Delegadas N°s. 11/25, 495/25 y 573/25 respectivamente, de la cartera mencionada;

Que a su vez señala que el Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone" no cuenta con cargo vacante en el agrupamiento: Mantenimiento y Servidos Generales, denominación: Servicio Generales lo que justifica la necesidad de modificar su planta y cobertura de cargos;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previsto para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Persona, del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de la postulante para su designación;

Que la presente designación resulta indispensable para el normal funcionamiento del Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone" y se encuentra debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto N° 206/26;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7678, artículo 24 de la Ley N° 8.511 y Decreto N°s. 13/19, 1.046/21 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Suprimir de la planta y cobertura de cargos del Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone", el cargo de Orden N° 3, Decreto N° 238/03, agrupamiento: Administrativo, denominación: Auxiliar Administrativo, y en su reemplazo incorporar un (1) cargo N° 146 9, Decreto N° 238/03, agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, denominaron: Servicios Generales.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la señora **CAROLINA DEL VALLE MOLINA, D.N.I. N° 26.897.239**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2026, en el cargo N° 146.9, Decreto N° 238/03, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 5, para desempeñarse como Personal de Servicios Generales en el Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone" del Ministerio de Salud Pública, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 3°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081004000400, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 02/09/2026
OP N°: SA100053910

SALTA, 31 de Agosto de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 321

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 260-158.946/2026-0

VISTO las necesidades de servicios existentes en Tomografía Computada S.E; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las presentes actuaciones el Presidente de Tomografía Computada S.E. solicitó el alta laboral del personal que cumple funciones en dicho organismo en el marco del Programa de Residencias Médicas de la Provincia;

Que a tales fines, se informa que el alta laboral solicitada se encuentra contemplada en el Presupuesto General de la Administración Pública – Ejercicio 2026, razón por la cual lo solicitado no generaría mayores erogaciones para el Estado Provincial;

Que ese marco, las autoridades competentes han prestado conformidad al presente trámite, verificándose al efecto la documentación pertinente, resultando en consecuencia, procedente la emisión del presente acto administrativo;

Por con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8511 y el artículo 2°, inciso 2, del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el alta laboral en Tomografía Computada S.E., de la Sra. AMANDA JORGELINA MARTIARENA ROMERO, DNI N° 38.340.281, a partir del día de la fecha y el dictado de la Resolución del Ente Societario que resulte menester.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria y Curso de Acción correspondiente a Tomografía Computada S.E., Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 02/09/2026
OP N°: SA100053911

SALTA, 31 de Agosto de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 322

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-21703/26-0

VISTO, la necesidad de continuar con la política oficial de reforzar paulatinamente la dotación de efectivos policiales y garantizar la seguridad y el orden público; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de Jefatura de Policía de la Provincia, se llevaron a cabo el "LVIIIº Curso de Formación de Agentes" de la Dirección Escuela de Suboficiales "Cabo HÉCTOR SANTOS LEÓN" y el "Iº Curso de Formación de Agentes" de la Dirección Escuela de

Suboficiales de Embarcación, en que los aspirantes seleccionados luego de rigurosos exámenes previos, fueron capacitados en aspectos teóricos y prácticos que les proporcionó una formación acorde a las exigencias de la función y a lo que la moderna sociedad exige a un servidor del orden, además de haber quedado acreditada su vocación de servicio y adaptación al estricto régimen policial;

Que la carrera mencionada se desarrolló siguiendo el Plan de Estudios y Capacitación correspondiente, contemplando un ciclo académico y prácticas profesionales, con especial énfasis en aspectos fundamentales para el futuro policía, teniéndose en cuenta la disciplina, el orden, la vocación, la preparación y el respeto a la verticalidad jerárquica;

Que es menester destacar que los aspirantes cuya designación propone Jefatura de Policía, han cumplimentado todas las exigencias impuestas, obteniendo el Título de "TÉCNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD PARA AGENTES DE CALLE", por lo que su nombramiento resulta procedente y acorde al compromiso de incorporación asumido oportunamente por el Poder Ejecutivo;

Que las designaciones requeridas resultan indispensables para el normal funcionamiento de la Policía de Salta, habida cuenta de las bajas que se registran periódicamente, y por ende, deviene indispensable para la adecuada prestación de los servicios de seguridad pública;

Que bajo tal razonamiento, se interpreta que las designaciones propuestas, en el modo en que se plantean, quedan excluidas de los alcances del Decreto N° 206/26, de acuerdo a la excepción prevista en el artículo 2° in fine de dicho instrumento legal;

Que en tal sentido, con el dictado de la presente se dispone designar a 207 (doscientos siete) Aspirantes a Agente de II° año de la Dirección Escuela de Suboficiales "Cabo HÉCTOR SANTOS LEÓN" y a 84 (ochenta y cuatro) Aspirantes a Agente de II° año de la Dirección Escuela de Suboficiales de Embarcación, por estricto orden de mérito, conforme las especificaciones mencionadas en los Anexos que forman parte del presente instrumento, a partir del 01 de septiembre de 2026;

Que tomaron debida intervención los órganos técnicos, financieros y jurídicos pertinentes;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.511, y el artículo 2° inciso 2) del Decreto N°13/2.019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°. Designar en la Policía de la Provincia, con el grado de Agente de Policía del Cuerpo Seguridad- Escalafón General, a Doscientos Siete (207) Aspirantes a Agente de II° año pertenecientes a la Promoción LVIII°, que se detallan en el Anexo I de la presente, a partir del 01 de septiembre de 2.026 y en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Policía de la Provincia, con el grado de Agente de Policía del Cuerpo Seguridad- Escalafón General, a Ochenta y Cuatro (84) Aspirantes a Agente de II° año, pertenecientes al "I° Curso de Formación de Agentes" de la Dirección Escuela de Suboficiales de Embarcación que se detallan en el Anexo II de la presente, a partir del 01 de septiembre de 2.026 y en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente a la Policía de la Provincia de Salta- Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°. La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Avellaneda

VER ANEXO

Fechas de publicación: 02/09/2026
OP N°: SA100053912

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 27 de Agosto de 2026

RESOLUCION DELEGADA N° 706 D

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 0140044-84667/2026-1

VISTO el Decreto N° 211/2026 y la Resolución Delegada N° 527 D/26 del Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 211/2026 se dispusieron los Retiros Obligatorios del personal de la Policía de la Provincia de Salta, en los términos del artículo 10, inciso j) de la Ley N° 5519;

Que mediante Resolución Delegada N° 527 D/26 se modificaron parcialmente los Anexos I y II del citado Decreto, dejándose sin efecto el retiro obligatorio de determinados efectivos;

Que a fs. 01 se solicita la modificación de la Resolución Delegada N° 527 D/26;

Que el Comisario General Luis Daniel Ríos, DNI N° 23.319.723, Clase 1973, Legajo Personal N° 10.842; el Comisario General José Fernando Flores, DNI N° 22.785.534, Clase 1972, Legajo Personal N° 10.819; y el Suboficial Mayor Roberto Marcelo Vásquez, DNI N° 23.953.051, Clase 1974, Legajo Personal N° 13.452, reúnen los años de servicio requeridos para el Retiro Obligatorio y actualmente no desempeñan las funciones que motivaron su exclusión;

Que a fs. 13 obra el Dictamen N° 1592/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que aconseja dejar sin efecto el artículo 1° y modificar parcialmente el artículo 2° de la Resolución Delegada N° 527 D/26;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el artículo 1° de la Resolución Delegada N° 527 D/26 del Ministerio de Seguridad, de conformidad con los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar parcialmente el artículo 2° de la Resolución Delegada N° 527 D/26, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Modificar parcialmente el Anexo II del Decreto N° 211/2026 y dejar sin efecto el Retiro Obligatorio del Suboficial Mayor CRISTIAN

HUMBERTO VÁSQUEZ, DNI N° 24.888.449, Clase 1975, Legajo Personal N° 13.195, atento a lo expresado en el considerando de la presente resolución".

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Avellaneda

Fechas de publicación: 02/09/2026
OP N°: SA100053906

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 20 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 115

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 125 – 166.652/21 – Cpde. 144 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del Adicional N° 1 y de su proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "FINALIZACIÓN DE LA OBRA ACUEDUCTO YACUY – TARTAGAL – ESTACIÓN BOMBEO, CISTERNA DE RESERVA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 13/23 del entonces Ministerio de Infraestructura a la empresa "JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 786.848.456,16 (pesos setecientos ochenta y seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis con 16/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022;

Que a fs. 01 y 16/17, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la .O.P. eleva el Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando el informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión correspondientes a las tareas que conforman el mismo (fs. 03/14 y 19/135);

Que las tareas adicionales, no previstas en la obra básica, consisten en la primera etapa de los acueductos para la sectorización de las redes de agua en Tartagal, lo cual permitirá la sectorización de las redes y facilitar la regulación de caudales y presiones en ellas, con el objetivo principal de optimizar el servicio de agua potable en la ciudad de Tartagal;

Que a fs. 154., la Coordinación General de Obras de la S.O.P., presta conformidad al Adicional N° 1;

Que asimismo, a fs. 136/153, la contratista solicita la Redeterminación N° 1 del Adicional N° 1, acompañando la documentación correspondiente, su adhesión expresa a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una

variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 157/158, mediante Actuación N° 01/26 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 159/160 el Dictamen N° 121/26 y a fs. 162 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 148.947.811,78 (pesos ciento cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos once con 78/100), cifra que representa una variación equivalente al 18,93 % del monto contractual básico, como así también la existencia de una variación equivalente al 694,79 % del valor del contrato del Adicional N° 1 y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.025;

Que a fs. 163/164, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar monto contractual del adicional N° 1 en la suma total de \$ 1.183.827.594,73 (pesos un mil ciento ochenta y tres millones ochocientos veintisiete mil quinientos noventa y cuatro con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.025, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 148.947.811,78 (pesos ciento cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos once con 78/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.025 por la suma de \$ 1.034.879.782,95 (pesos un mil treinta y cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y dos con 95/100);

Que a fs. 166/167, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 172/173, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 del Ministerio de Economía y Servicio Públicos prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial y por Decreto N° 572/06;

Que a fs. 180, rola el informe Técnico Ambiental N° 147/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 181/183, mediante Dictamen N° 132/26, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 1 y de la Redeterminación de Precios N° 1 del mismo;

Que a fs. 184, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 33/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 49, 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículos 69 y 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/18 y artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgido en la obra “FINALIZACIÓN DE LA OBRA ACUEDUCTO YACUY – TARTAGAL – ESTACIÓN BOMBEO, CISTERNA DE RESERVA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, que ejecuta la contratista

“JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.”, que asciende a la suma de \$ 148.947.811,78 (pesos ciento cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos once con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 y con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días corridos.

ARTÍCULO 2°.– Aprobar el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión del Adicional N° 1 que rolan a fs. 133/135 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la Obra “FINALIZACIÓN DE LA OBRA ACUEDUCTO YACUY – TARTAGAL – ESTACIÓN BOMBEO, CISTERNA DE RESERVA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, que ejecuta la contratista “JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.”, dejando establecido que el monto contractual actualizado asciende a la suma de \$ 1.183.827.594,73 (pesos un mil ciento ochenta y tres millones ochocientos veintisiete mil quinientos noventa y cuatro con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.025, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 148.947.811,78 (pesos ciento cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos once con 78/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.025 por la suma de \$ 1.034.879.782,95 (pesos mil treinta y cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y dos con 95/100).

ARTÍCULO 4°.– Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 y su Redeterminación de Precios N° 1 con la contratista “JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.”, por el monto y condiciones indicadas en los artículos 1° y 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572011010501 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 493 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio 2.026.

ARTÍCULO 6°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020939
Fechas de publicación: 02/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139627

SALTA, 26 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 118

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 416-150828/26 – 0.

VISTO, el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Fundación Grano de Mostaza y la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales de la Provincia de Salta dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones inherentes a la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales de la Provincia de Salta, se encuentran las de promover e impulsar articulaciones público-privadas, interinstitucionales y con organizaciones de la

sociedad civil, incluyendo ONGs, fundaciones, clubes y otras entidades, con el objeto de fortalecer el desarrollo sostenible, el bien común y las capacidades locales de la Provincia de Salta;

Que la Fundación Grano de Mostaza tiene como objeto la promoción educativa, social y religiosa de sectores de la sociedad mediante la asistencia espiritual y religiosa, como así también la realización de todo tipo de gestiones ante organismos que permitan alcanzar una calidad de vida digna;

Que la citada Fundación acompaña de manera integral a jóvenes de contextos rurales para garantizar su finalización educativa secundaria y promover su desarrollo profesional. Su enfoque central es la educación y el trabajo como los motores fundamentales de movilidad social ascendente;

Que el citado convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación institucional, técnica y operativa entre las partes para promover la integración e inclusión social en igualdad de condiciones mediante programas de desarrollo educativo y social, brindando a los adolescentes y jóvenes económicamente vulnerables una oportunidad de progresar a través del acceso y la permanencia en el sistema educativo formal y del trabajo. Impactar positivamente en el desarrollo integral de los adolescentes y jóvenes en valores y habilidades con una metodología innovadora que incluye el acompañamiento integral;

Que el plazo de duración del Convenio objeto del presente será de 2 (dos) años a partir del momento de su firma, podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra en igual término. La rescisión del convenio no dará derecho a ninguna de las partes a reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza;

Que las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse con motivo de la ejecución del Convenio Marco de Colaboración. En caso de no llegar a un acuerdo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta;

Que la Coordinación de Asuntos jurídicos de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención que le compete, aconsejando el dictado del acto administrativo que apruebe el referido convenio;

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Fundación Grano de Mostaza y la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020938

Fechas de publicación: 02/09/2026

Sin cargo

OP N°: 100139626

SALTA, 21 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 12

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125-23320/2025-0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 449/26 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **"TERMINACIÓN PRIMERA ETAPA – NUEVO CENTRO DE SALUD DRAGONES–DPTO. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" – PROV. DE SALTA**", con un presupuesto oficial de \$ 913.701.458,58 (Pesos Novecientos trece millones Setecientos un mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 58/100), IVA incluido, valor estimado a marzo 2026, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado".

Que la la Secretaría de Obras Publicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 449/26, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art.14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroque la misma en la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y

previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva

y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **“TERMINACIÓN PRIMERA ETAPA – NUEVO CENTRO DE SALUD DRAGONESDPTO. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” – PROV. DE SALTA**”, con un presupuesto oficial de \$ 913.701.458,58 (Son Novecientos trece millones Setecientos un mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 58/100), IVA incluido, valor estimado a marzo de 2026, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

ARTÍCULO 2°.– Llamar a Adjudicación Simple N° 09/26, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día nueve (09) de septiembre de 2026, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3°.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas);
- Arq. Cecilia Quintar (Directora de Inspección de Obras – Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. Fernanda Castro (Profesional de la Secretaría de Obras Públicas);
- Dr. Rodrigo Catacata (Asesor legal de la Secretaría de Obras Públicas – miembro suplente).

ARTÍCULO 4 °.– Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Recibo sin cargo: 100020937

Fechas de publicación: 02/09/2026

Sin cargo

OP N°: 100139625

CÁMARA DE SENADORES DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 11

VISTO:

El pliego solicitando acuerdo enviado por el Poder Ejecutivo Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Cámara, se deben remitir a los Bloques Políticos y a la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones y ponerlo a

consideración de la comunidad a través de los medios de comunicación.

Que corresponde publicarlo por el término de un (1) día en el boletín oficial y en un (1) diario local.

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Artículo 1º. – Hacer saber que ha ingresado para su acuerdo el pliego de la **Dra. María Edith Rodríguez**, D.N.I. N° 26.804.480, en el cargo de Fiscal ante la Corte N° 2.

Art. 2º.– La Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, funcionará en la Secretaria Legislativa del Senado, sita en calle Caseros N° 519 – 3º Piso de esta ciudad en horario de 09:00 a 13:00, a los efectos del artículo 152 del Reglamento del Cuerpo, en relación a los pliegos antes mencionados.

Art. 3º.– Poner el pliego a consideración de la comunidad a través del Jefe de Prensa y Difusión de esta Cámara.

Art. 4º.– Registrar, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y un (1) diario local y archivar.

SALA DE LA PRESIDENCIA, 27 de Agosto de 2026.

Antonio Marocco, PRESIDENTE – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO

Recibo sin cargo: 100020935
Fechas de publicación: 02/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139611

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 84/2026

DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: Obra: Ampliación de rama noroeste – progresiva 5000–circunvalación oeste – sector: cib 2 (acceso a san lorenzo chico)

Presupuesto oficial: \$ 650.000.000,00 (pesos seiscientos cincuenta millones CON 00/100).

Expte. N°: 0110033–117071/2026–0.

Apertura: 11 de septiembre de 2026 **Horas:** 11:00.

Lugar de apertura: División Compras y Patrimonio de la D.V.S–España N° 721 Salta – teléfono (0387) 431–0826 y Líneas Rotat. – fax (0387) 432 – 1410.

Precio del pliego: sin cargo.

Consulta de pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:00 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 10/09/2026, inclusive.

Asimismo, consulta en el portal de compras y contrataciones del estado:
<http://compras.salta.gov>

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100020954
Fechas de publicación: 02/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139671

**ADJUDICACIÓN SIMPLE PROCESO N° 105/2-1585-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley N° 8.072/17

Objeto: adquisición de aceite y kit de filtros para móvil N° 105 camioneta Renault Alaskan 2.3 modelo 2022 dominio AF328SJ, afectado a U.C.N° 1, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-128092/2026-1.

Resolución N°: 446/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada

- MAKUTI SRL

Por monto total de \$ 303.000,00 (pesos: trescientos tres mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100020936
Fechas de publicación: 02/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139624

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 170/26 (119-1505-ASI26) – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: servicio de reparación de ascensor N° 08.

Expte. N°: 244-136772/26.

Disposición Interna N°: 1058/2026.

Firma adjudicada:

- VIOBAL SRL renglón N° 1.

Monto: \$ 617.100.- pesos: seiscientos diecisiete mil cien.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015414
Fechas de publicación: 02/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139621

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 165/26 119-1501-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: S° de reparación ascensor N° 03.

Expte. N°: 244-136749/26.

Disposición Interna N°: 1074/2026.

Firma adjudicada:

- VIOBAL SRL renglón N° 1.

Monto: \$ 980.000.- pesos: novecientos ochenta mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015412
Fechas de publicación: 02/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139618

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 146/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: adquisición de insumos odontológicos julio.

Expte. N°: 244-140619/26.

Disposición Interna N°: 1102/2026.

Firma adjudicada:

- DELPAT SRL renglones N° 1 y 4.

Monto: \$ 193.200.- pesos: ciento noventa y tres mil doscientos.

Firma adjudicada:

- CARLOS E CARRIZO renglones N° 3, 5, 6 y 7.

Monto: \$ 1.575.000 pesos: un millón quinientos setenta y cinco mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015413
Fechas de publicación: 02/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139619

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0422-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0422-CAB26 servicio de reparación de Int. 1038 perteneciente al Hospital de JV González, según DI-CA N° 064/26 a la firma:

- UNIVILA SRL: renglón N° 1.

Por la suma de \$ 2.820.000,00 (pesos dos millones ochocientos veinte mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA. 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020932
Fechas de publicación: 02/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139596

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034-128428/2026-0 – RÍO JURAMENTO – DPTO. ANTA- SALTA

La Subsecretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 00000202/2026-0 del día 21 de Agosto de 2026, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Juramento a la latitud del Catastro N° 12.641 del Dpto. Anta, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Lic. Enrique Chalabe.- El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada-Directora de la Dirección Legal y Técnica.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS SALTA, 25 de Agosto de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00032392
Fechas de publicación: 02/09/2026, 03/09/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100139623

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034-76359/2026-0 – RÍO CALCHAQUÍ Y QUEBRADA LA MERCED – SAN CARLOS

La Subsecretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 00000204/2026-0 del día 21 de Agosto de 2026, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Calchaquí y quebrada La Merced, a la latitud del Catastro N° 2398 del San Carlos, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Lic. Enrique Chalabe. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Directora de la Dirección Legal y Técnica.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS SALTA, 25 de Agosto de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00032391
Fechas de publicación: 02/09/2026, 03/09/2026
Importe: \$ 17,040.00
OP N°: 100139622



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Alejandra Loutayf, Secretaria del Juzgado de Minas a cargo de la Dra. Victoria María Mosmann; conforme el art. 145 del CPCyC, en los autos caratulados **"MINA MONEDITA II" EXPTE N° 24163** de diseminado de oro, plata y cobre, por descubrimiento de mina", dispone citar por edictos para que comparezcan ante el Juzgado de Minas de la Ciudad de Salta sito en Av. Bolivia N°4650 primer piso al BANCO ODDONE S.A. CUIT 33-50001411-7, acrediten legitimación, a estar en derecho respecto del inmueble ubicado en la matricula catastral N° 282, que se ubicada en Paraje Organullo, Dpto. La POMA- Provincia de Salta-, para hacerle conocer que se encuentra en trámite la manifestación de descubrimiento de la mina en referencia.

SALTA, de Agosto de 2026.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00032386
Fechas de publicación: 02/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139612

La Dra. Victoria Mosmann, jueza a cargo del Juzgado de Minas, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Loutayf en los autos caratulados: **"MARIANA 18, .; LITIO MINERA ARGENTINA S.A. POR MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINA"**, EXPTE. N° MIN - 755308/21, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (según texto ordenado por Decreto N°456/97), que se ha registrado manifestación de descubrimiento a favor de LITIO MINERA ARGENTINA S.A., en Expte N°755.305 MINA MARIANA 18, de un yacimiento de diseminado de Borato y Litio, ubicado en el Salar de Llullaillaco, Departamento Los Andes, la que se denomina MARIANA 18. Las coordenadas de ubicación geográfica de la misma son las siguientes: Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar 94

Y	X
1 2584594,11	7251411,10
2 2586992,88	7251358,28
3 2586996,91	7246735,49
4 2587019,63	7246735,49
5 2587019,63	7246700,00
6 2586996,94	7246699,91
7 2586996,93	7246709.26
8 2582804,10	7246683,36
9 2582909,27	7251448,20

Superficie: 1948,0742 Ha.-

Los terrenos son de propiedad fiscal.

Publicar por 3 días en el Boletín Oficial por el período de 15 días

Dra. Maria Alejandra Loutayf, SECRETARÍA

Factura de contado: 0011 – 00032376
Fechas de publicación: 02/09/2026, 09/09/2026, 16/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100139595

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. art. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, que NOA LITHIUM BRINES S.A. ha solicitado la PETICIÓN DE MENSURA en Expte N°765644/22 Mina YACONES RG 01 de un yacimiento de cobre y oro, ubicado en el Departamento de Los Andes, Tolar Grande, Salar de Río Grande, que se denomina YACONES RG 01. Las coordenadas de ubicación geográfica de la misma son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar 94

X	Y
1. 7226515.26	2593860.00
2. 7222366.04	2593803.80
3. 7214115.05	2593658.79
4. 7214113.57	2593692.01
5. 7211661.18	2593658.79
6. 7212068.78	2590451.31
7. 7212557.32	2590451.31
8. 7212557.95	2592942.70
9. 7226515.26	2592942.70

La superficie es de 1357, 3861 has.

Los terrenos son de propiedad fiscal

SALTA, de Agosto de 2026.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032374
Fechas de publicación: 02/09/2026, 09/09/2026, 16/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100139593

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 89 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado por Decreto N°456/97), que NOA ARIZARO S.A.U ha solicitado la petición de

mensura de la mina denominada LUCERO que tramita por expediente N° 23677, de un yacimiento de diseminado de litio y halita y sales alcalinas y alcalinas térreas, Paraje Arita, Municipio Tolar Grande, Lugar Salar de Arizaro, Departamento Los Andes, que se determina de la siguiente forma:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar 94

Y	X
2643450.93	7228339.73
2648989.60	7228339.73
2648989.60	7224442.25
2643450.93	7224442.25

Superficie: 2158 Ha 6855.55 m2.–

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Las minas colindantes son: Mina Lucrecia – Expte. N° 23678, Mina Consuelo 18 – Expte N° 23803, Mina Hilario IX – Expte N° 782353, Mina Hilario X – Expte N° 782340.–

SALTA, 20 de Agosto de 2026.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032242
Fechas de publicación: 26/08/2026, 02/09/2026, 09/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100139330

SUCESORIOS

En los autos caratulados: **“ROBLES, RAMÓN FRANCISCO; CARRERAS, MARÍA ISABEL – POR SUCESORIO, EXP – 982689/26”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Ramón Francisco Robles DNI N°7.653.548 y de la señora María Isabel Carreras DNI N°6.137.696, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031942
Fechas de publicación: 02/09/2026

Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139631

En los autos caratulados: **“QUISPE, NOEMI FELISA – POR SUCESORIO, EXP – 971987/26”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión la señora Noemi Felisa Quispe DNI N°17.792.381, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032395
Fechas de publicación: 02/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139630

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **“ZERPA, JESUS AZUCENA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 983838/26,”** ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 31 de Agosto de 2026.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00032390
Fechas de publicación: 02/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139620

En los autos caratulados: **“CRUZ, DIONICIO FRANCISCO – POR SUCESORIO, EXP – 976187/26”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión

Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Dionicio Francisco Cruz DNI N°8.162.245, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031346
Fechas de publicación: 02/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139613

En los autos caratulados: **"CALIVA, ZOILA YOLANDA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 976197/26"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora CALIVA, ZOILA YOLANDA DNI N° 6.194.652, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020934
Fechas de publicación: 02/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139609

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8° Nominación, a cargo interinamente del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez, Secretaria de la Dra. María Jose Araujo, en autos caratulados **"DE LA SERNA, SARA IRENE S/SUCESORIO EXPEDIENTE 959211/26,"** ordena la publicación de edictos durante 1 (Uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 06 de Agosto de 2026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00032384
Fechas de publicación: 02/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139608

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Jose Arujo, secretaria (i), en los autos caratulados: **"JURADO, SOCORRO DEIDAMIA; ABADIA, RAMON POR SUCESORIO, EXPTE. N.º 928.811/25,"** ORDENAR la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, de los señores SOCORRO DEIDAMIA JURADO (DNI N.º 3.309.558) fallecida el día 18/12/17 y RAMÓN ABADIA y/o RAMÓN ABADIA BRAVO (DNI N.º 5.609.526) fallecido el día 15/1/01 ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 21 de Agosto de 2026.

Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA (r)

Recibo sin cargo: 100020933
Fechas de publicación: 02/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139606

En los autos caratulados **"CHACHAGUA, JOSE ALBERTO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 974776/26,"** del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, a cargo de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. JOSE ALBERTO CHACHAGUA, DNI 5.409.796, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 28 de Agosto de 2026.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032284
Fechas de publicación: 02/09/2026
Importe: \$ 8,700.00
OP N°: 100139602

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez interino a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en autos: **"MOYA, HECTOR ANGEL S/ SUCESORIO – EXPTE. N.º 982.184/26;"** cita por Edictos que se publicarán durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 24 de Agosto de 2.026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032379
Fechas de publicación: 02/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139600

En los autos caratulados **"CAMPERO, JULIA RAMONA; CAMPERO, EDUARDO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 962411/26,"** del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, a cargo de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de los señores JULIA RAMONA CAMPEROS DNI 9.491.308 y EDUARDO CAMPERO DNI 8.165.847, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 26 de Agosto de 2026.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031756
Fechas de publicación: 02/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139599

En los autos caratulados: **"GUZMAN, BALVINA – POR SUCESORIO, EXP – 978208/26"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Balvina Guzmán DNI N°6.171.076, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032377
Fechas de publicación: 02/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139597

El Dr. Nicolas Postigo Zafaranich (I), Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. MILAGRO LEE ARIAS, en los autos caratulados: **"TOLABA, CLARISA MARGARITA – SUCESORIO, EXPTE. N° 970.149/26, "– I) DECLARAR** abierto el juicio sucesorio de la Sra. CLARISA MARGARITA TOLABA, fallecida en fecha 07/02/2016.– II) ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.– Fdo.: Dr. Nicolás Postigo Zafaranich (Juez Interino)".
SALTA, 21 de Agosto de 2.026.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020931
Fechas de publicación: 02/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139592

En los autos caratulados: **"MOYA, EUSEBIO – POR SUCESORIO", EXP – 978895/26**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Eusebio Moya DNI N° 8.049.070, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020930
Fechas de publicación: 02/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139591

En los autos caratulados: **"ZERPA, GERMANA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 845747/24"** Del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación a cargo interinamente del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich Juez, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley .
SALTA, 26 de Agosto de 2026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020338
Fechas de publicación: 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100139555

Sandra Marcela Cointte, Jueza (I) a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaría a cargo de la doctora Marcela Ruiz Álvarez en los autos caratulados: **"DIB ASHUR, JOSE ANTONIO POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE N° 938326/25,"** (DNI N° 7.216.301) ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC)

citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 18 de Febrero de 2026.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027199
Fechas de publicación: 02/09/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100139538

En los autos caratulados: **“GARZON, DOMINGO ENRIQUE ; UNCOS MARIA AMANDA POR SUCESORIO EXPTE. N° 54790/23”** del Juzgado en lo Civil y Com. de 1ra Inst. 1° Nominación de la Localidad de Tartagal, a cargo del Dr. Martin Cordomi, Juez, Secretaria Ivana Barroso; se ordena la publicación de edictos durante (3) tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Domingo Enrique Garzón DNI N.º 7.210.665 y María Amanda Uncos DNI N.º 3.163.312, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032341
Fechas de publicación: 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100139522

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Sandra Marcela Cointte, jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, Secretaría de la Dra. PATRICIA SÁNCHEZ, en los autos caratulados: **“SORIA, VICTOR ROBERTO CONTRA ARROYO, NESTOR SIMON; VALDEZ VILLAGRAN, FULVIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES”, EXP – 612151/17,”** cita a los herederos de Fulvia Valdéz Villagrán, L.E. 1.261.684 y de Néstor Simón Arroyo, L.E. 3.927.923, para que comparezcan a estar a derecho y hagan valer los derechos que estimen corresponderles, en el término de seis (6) días, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente en juicio. Publíquense los edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, de conformidad con lo previsto por los artículos 145, 343 y concordantes del Código Procesal Civil y

Comercial.
SALTA, Agosto de 2026.

Dra. Patricia María Sanchez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032381
Fechas de publicación: 02/09/2026, 03/09/2026, 04/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100139603

El Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez Interino de 1ra Inst. en lo Civil y Comercial 6ta. Nominacion, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **“RAMOS, BLANCA ROSA; YAÑEZ, ARIEL PASTOR CONTRA ESPELTA, EMILIO; FRIAS, GUILLERMO; SERREY, CARLOS Y OTROS POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPEDIENTE N° 450.828 / 13,”** cita a los Sres. SONIA ANASTASIA URRESTARAZU; GLORIA EUSEBIA URRESTARAZU herederos de María Marta Urrestarazu en el término de 6 días de la última publicación, a comparecer a juicio a fin de estar a derecho en el presente proceso en el que se pretende adquirir el inmueble Matrícula N° 16552 Sección F – Manzana 38 b – Parcela 15 –del Dpto. Capital, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio . El presente edicto debe publicarse por el termino de tres días en un diario de circulación masiva y en el Boletín Oficial.
SALTA, 27 de Agosto de 2026.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032369
Fechas de publicación: 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100139582

La Dra. Sandra Marcela Cointte, jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Daniela Alejandra Acosta, sito en Avda. Bolivia 4671 (Código Postal 4408), Salta Capital, en los autos caratulados **“TEJADA LOPEZ, PATRICIA CINTIA ELIZABETH; TEJADA LOPEZ, BARBARA CONTRA SANCHEZ, JOSE POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPEDIENTE N.° 891608/24,”** cita y emplaza a los herederos del demandado en autos, Sr. JOSE SANCHEZ, para que en el plazo de seis (6) días, contados desde la última publicación, comparezcan a estar a pleito y hagan valer los derechos que estimen corresponderles, bajo apercibimiento de designárseles defensor oficial para que los represente en juicio. Publíquense los edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de

mayor circulación, de conformidad a lo previsto por los artículos 343 y 145 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial.

SALTA, 30 Julio de 2026.

Dra. Daniela Alejandra Acosta, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032363
Fechas de publicación: 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100139574

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri Jueza ® de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Mariangel Luna Velásquez, en los autos caratulados: **“JUAREZ, VILMA NATALIA CONTRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA DEL RIO TARTAGAL SOCIEDAD ANÓNIMA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE N.º OC2 8968/23,”** ORDENA se cite a la Compañía Inmobiliaria del Rio Tartagal S.A. mediante edictos, que serán publicados por el término de (3) tres días en el Boletín Oficial y un (1) día en un Diario de circulación masiva en la provincia de Salta, para que dentro de 10 (diez) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 59 y 356 del CPCC).

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 27 de Agosto de 2026 .

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Recibo sin cargo: 100020922
Fechas de publicación: 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139551

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“GUANCA, CLAUDIA ALEJANDRA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 984256/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Claudia Alejandra Guanca, D.N.I. N° 30.608.139, con domicilio real en calle Deán Funes

2354 – Barrio José Vicente Solá, y procesal constituido en calle Manz. 491-A – Casa 5 – Barrio Mirasoles, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 26 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 9 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 23 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Guillermo Sebastián Levín, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas.

SALTA, 31 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015409

Fechas de publicación: 02/09/2026, 03/09/2026, 04/09/2026, 07/09/2026, 08/09/2026

Importe: \$ 86,400.00

OP N°: 100139614

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“MARTINEZ, RAMON RODOLFO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 959.292/26,”** se hace saber que en fecha 31 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ramón Rodolfo Martínez, DNI 24.348.986, CUIL 20-24348986-6, con domicilio real manzana 466 A, casa 12, B° Alto la Viña y domicilio procesal en Avenida Delgadillo N°732, Barrio Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 19 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 31 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015410
Fechas de publicación: 02/09/2026, 03/09/2026, 04/09/2026, 07/09/2026, 08/09/2026
Importe: \$ 61,500.00
OP N°: 100139607

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“GUZMAN, NOELIA ROCIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 982482/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Noelia Rocío Guzmán, DNI 37.302.943, con domicilio real en Juan Muñoz Cabrera 159 – Villa 20 de Junio, y procesal constituido en Avda. Delgadillo 732 – Barrio Portezuelo Chico, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 26 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 11 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 1 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves de 9:00 a 12:00 horas.

SALTA, 31 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015408
Fechas de publicación: 02/09/2026, 03/09/2026, 04/09/2026, 07/09/2026, 08/09/2026
Importe: \$ 84,000.00
OP N°: 100139590

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **“GOMEZ**

LOPEZ, MARIA SOFIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 980812/26,” ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. María Sofía GÓMEZ LOPEZ, D.N.I. N° 25.542.654, bioquímica, con domicilio real en Manzana 636, Casa 21, Etapa 10, Barrio Pereyra Rozas, de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 23 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 4 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 22 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Roberto Oscar MAGNO, con domicilio en calle Zuviría N° 333, 2do. piso, oficina D, de esta ciudad y con días y horario de atención los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 31 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015407

Fechas de publicación: 02/09/2026, 03/09/2026, 04/09/2026, 07/09/2026, 08/09/2026

Importe: \$ 90,000.00

OP N°: 100139589

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"MORENO, FERNANDO NICOLAS – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 982488/26,** "hace saber que en fecha 28 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. FERNANDO NICOLAS MORENO, DNI 36.128.729, CUIL 20-36.128.729-1, con domicilio real en La Voz del Interior N° 2353, B° El Tribuno y domicilio procesal en Deán Funes 835- of. 5, 1° piso, ambos de esta ciudad, en los términos establecidos en los arts. 77, 82 y sgtes. y cctes. de la LCQ. Se ha fijado el 20 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de

bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 28 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015403
Fechas de publicación: 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026, 04/09/2026, 07/09/2026
Importe: \$ 66,600.00
OP N°: 100139563

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“TABARCACHE, FRANCO EMANUEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 984705/26,”** hace saber que en fecha 28 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. FRANCO EMANUEL TABARCACHE, DNI N.º 35.264.654, CUIL N.º 20-35.264.654-8, con domicilio real en Mz 10 C, Lote 11, Bº Palmeritas, Etapa 3, y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N.º 72- Vª El Sol, ambos de esta ciudad, en los términos establecidos en los arts. 77, 82 y sgtes. y cctes. de la LCQ. Se ha fijado el día 21 de octubre de 2026 a hs 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 28 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015402
Fechas de publicación: 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026, 04/09/2026, 07/09/2026
Importe: \$ 68,400.00
OP N°: 100139561

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“DIAZ, MIGUEL ANGEL – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 976.809/26,** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 11/06/26, en el que se hizo saber que en fecha 11/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Miguel Ángel Díaz, DNI 35.556.447, CUIL 23-35556447-9, con domicilio real en Mendoza N°54, B° San Antonio de la localidad de Gral. Güemes y domicilio procesal en manzana 437 A, lote 16, 3ra. etapa B° Solidaridad, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 26 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Ariel Zelaya, D.N.I. N°25.589.652, matrícula N°3651, domiciliado en calle Vicente López N°51 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 11:00 a 14:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N°51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 01 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 13 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 02 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 27 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015397
Fechas de publicación: 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026, 04/09/2026, 07/09/2026
Importe: \$ 86,700.00
OP N°: 100139533

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de

Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, VALERIA ANABEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-976.801/26"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 11/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 11/06/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Valeria Anabel Rodríguez, DNI 27.701.130, CUIL 27-27701130-7, con domicilio real en barrio Mama Pacha II, manzana 14 B, lote 7 de la localidad de Cerrillos y domicilio procesal en calle Ameghino N°1618, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 26 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Federico Galup Haischt, D.N.I. N°25.885.081, matrícula N°2139, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 01 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 13 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 02 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 27 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015396

Fechas de publicación: 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026, 04/09/2026, 07/09/2026

Importe: \$ 87,900.00

OP N°: 100139532

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"MORALES FLORES, NAHUEL SEBASTIAN – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-978.440/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 23/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 23/06/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Nahuel Sebastián Morales Flores, DNI 44.696.729, CUIL 20-44696729-1, con domicilio real en manzana J, lote 1, barrio Islas Malvinas, La Merced, Salta y domicilio procesal en Pasaje Getulio Vargas N°2.999, Villa Los Sauces, todos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 27 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Agustín Manuel Montivero, D.N.I. N°21.901.740, matrícula N°1686, domiciliado en Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta N°1330, oficina N°10 (domicilio procesal), de esta ciudad,

fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta N°1330, oficina N°10, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 07 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 19 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 05 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). SALTA, 27 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015395

Fechas de publicación: 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026, 04/09/2026, 07/09/2026

Importe: \$ 89,700.00

OP N°: 100139530

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“LOBO, CESAR RAUL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 963768/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. César Raúl LOBO, D.N.I. N° 36.173.734, con domicilio real en Pachi Gorriti Pje. T Casa 3, Barrio Postal, y domicilio procesal en Av. San Martín N° 452, de la ciudad de Salta, 2) En el presente se hace saber que la Síndico interviniente es la CPN. Valeria Analía VELÁZQUEZ, Contadora Pública Nacional, Matrícula N° 3788 CPCES, con domicilio procesal en su estudio profesional sito en calle Martín Cornejo N° 267, y domicilio electrónico en usuario N° 113788, quien recibirá las consultas de los interesados y los pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves, de 10:00 a 13:00 hs. y el día del vencimiento en el mismo horario, 3) Igualmente, hacer saber que se ha fijado el día 13 de octubre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar ante la Sindicatura los pedidos de verificación de sus créditos, 4) El día 25 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos, conforme a los arts. 35 y 200 y concordantes de la L.C.Q., 5) El día 17 de febrero de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura, conforme a los arts. 39 y 200 de la L.C.Q., 6) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los arts. 32, 200 y 268 de la L.C.Q., correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 37.000 (10% SMVM). SALTA, 27 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015394
Fechas de publicación: 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026, 04/09/2026, 07/09/2026
Importe: \$ 92,400.00
OP N°: 100139529

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“PLAZA, ALVARO GUSTAVO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 985011/26,** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 24 de agosto de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Alvaro Gustavo PLAZA, DNI N° 36.864.336, con domicilio real en Barrio San Ignacio, Mza. 30, Casa 1, de la ciudad de Salta Capital, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Matias Subelza, constituyendo domicilio legal en Manzana 437 A, lote 16, 3ra etapa Barrio Solidaridad y procesal electrónico en la matrícula 8243. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 9 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 29 de diciembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 15 de marzo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM).. **SALTA**, 26 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015391
Fechas de publicación: 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026
Importe: \$ 80,700.00
OP N°: 100139489

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“ZENTENO, JULIO RICARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985549/26,”**

ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 24 de agosto de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Julio Ricardo ZENTENO, D.N.I. N° 29.334.943, con domicilio real en Casa 15 del Barrio Arturo D´Andrea, El Carril – Chicoana, con el patrocinio letrado del Dr. Matías Morcos, constituyendo domicilio legal en Avda. Uruguay 636 y procesal electrónico en la matrícula 6341. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 9 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 29 de diciembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 15 de marzo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM).

SALTA, 26 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015390

Fechas de publicación: 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026

Importe: \$ 77,700.00

OP N°: 100139488

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“FLEITAS, CELSO ROLANDO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-978.428/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 22/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 22/06/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. CELSO ROLANDO FLEITAS, DNI 26.529.305, CUIL 20-26529305-1, con domicilio real en calle San Felipe y Santiago N°2096, villa María Esther, y domicilio procesal en calle Joaquín Castellanos N°163, barrio Hernando de Lerma, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 26 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Nicolás Pedro Isola, D.N.I. N°33.236.013, matrícula N°3231, domiciliado en calle Gral. Güemes N°1607 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N°1607, de esta ciudad. SE HACE SABER

que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 07 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 20 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 09 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 26 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015389
Fechas de publicación: 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026
Importe: \$ 85,500.00
OP N°: 100139487

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“BRACAMONTE, MARIA MARGARITA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 984158/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. María Margarita BRACAMONTE, DNI 39.783.587, con domicilio real en General Anselmo Rojo 462 – Villa Estela, y procesal constituido en calle 20 de Febrero 330, oficina 4, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 6 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 27 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 12 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Francisco Roque Nievas, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 9:00 a 12:00 horas.

SALTA, 26 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015388
Fechas de publicación: 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026
Importe: \$ 84,600.00
OP N°: 100139486

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“LOPEZ, CARLOS DANIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 983573/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Carlos Daniel LOPEZ, DNI N° 36229837, con domicilio real en Manz. 9 – Casa 11 – Barrio San Ignacio, y procesal constituido en calle Manz. 491 A – Casa 5 – Barrio Mirasoles, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 20 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 9 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Raúl Ernesto Guzmán, con domicilio en calle Manz. 604 D – Lote 13 – Barrio Pereyra Rozas, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 18:00 a 20:00 horas.

SALTA, 26 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015387
Fechas de publicación: 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026
Importe: \$ 87,600.00
OP N°: 100139485

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"AQUENES AGÜERO, RAÚL RICARDO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 977.042/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 12/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 12/06/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Raúl Ricardo Aquenes Agüero, DNI 30.635.980, CUIL 20-30635980-1, con domicilio real en Pje. Malvinas Argentinas 1583, Villa San Lorenzo y domicilio procesal en manzana 475A, casa 15, barrio Huaico 2, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 26 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Samuel Saravia, D.N.I. N°17.580.771, matrícula N°1356, domiciliado en calle Gral. Güemes N°2046 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días miércoles, jueves y viernes de 18:00 a 21:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N°2046, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, , esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 06 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 18 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 03 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **SALTA, 26 de Agosto de 2026.**

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015386

Fechas de publicación: 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026

Importe: \$ 85,200.00

OP N°: 100139483

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"MURGUIA, EVELIN ANAHI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985347/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 24 de agosto de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Evelin Anahi MURGIA, DNI 39.783.684, con domicilio en Carmen Niño 1044, Villa Mónica, Salta, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda del Carmen GUIL, constituyendo domicilio legal en Pueyrredón 517 y procesal electrónico en la matrícula 3139. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 26 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual

los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 11 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 1 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000.

SALTA, 26 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015385
Fechas de publicación: 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026
Importe: \$ 75,900.00
OP N°: 100139482

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“FERNÁNDEZ, ENRIQUE EUGENIO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 980.572/26,”** se hace saber que en fecha 26 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Enrique Eugenio Fernández, DNI 26.153.901, CUIL 20-26153901-3, con domicilio real en manzana 400 A, lote 17 Segunda Etapa B° Solidaridad, y domicilio procesal en manzana 491 A, casa 5 B° Mirasoles, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 16 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 26 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015382
Fechas de publicación: 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026
Importe: \$ 56,400.00
OP N°: 100139475

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados **“CRUZ, ARIEL ALEJANDRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 983.568/26”**, hace saber que en fecha 26 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ariel Alejandro Cruz, DNI N°31.580.630, CUIL 20-31580630-6, con domicilio real en B° Costanera, mza. 3, Lote 18, El Carril, provincia de Salta y domicilio procesal en Barrio Mirasoles, mza. 491 A, casa 5, de esta ciudad. Se ha fijado el día 21 de septiembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 26 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015381
Fechas de publicación: 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026
Importe: \$ 61,200.00
OP N°: 100139470

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“CÓRDOBA, LOURDES DEL MILAGRO POR QUIEBRA INDIRECTA, EXPTE. N° EXP – 984020/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Lourdes del Milagro Córdoba, D.N.I. N° 45.054.409, con domicilio real en Pasaje Marta Saravia N°2072, y procesal constituido en calle Leguizamón N° 759 – 1° Piso – Of. “A”, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 7 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 20 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste

fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 12 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. María Nela Magna Noman, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 20:00 horas.

SALTA, 25 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015368

Fechas de publicación: 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026

Importe: \$ 88,200.00

OP N°: 100139415

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (l), en autos caratulados **“GONZA, DOMINGO MARCELO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 980504/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Domingo Marcelo GONZA, D.N.I. N° 17.950.200, con domicilio real en Colombia N° 1810 – Barrio El Milagro, y procesal constituido en calle 20 de Febrero N° 473 – Oficina 4, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 23 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 4 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 22 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. Nélide Balut, con domicilio en calle Lerma N° 161, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 10:00 a 12:00 horas.

SALTA, 24 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015366
Fechas de publicación: 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026
Importe: \$ 84,000.00
OP N°: 100139400

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“QUISPE, ANDREA VIVIANA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 982.573/26,”** se hace saber que en fecha 25 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Andrea Viviana Quispe, DNI 29.742.066, CUIL 27-29742066-1, con domicilio real en B° Pueblo Nuevo, pasaje Sargento Cabral N°265, de la localidad de Cerrillos y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, de esta ciudad. Se ha fijado el día 14 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA, 25 de Agosto de 2026.**

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015365
Fechas de publicación: 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026
Importe: \$ 57,300.00
OP N°: 100139399

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“PÉREZ, JUAN FERNANDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 981.162/26,”** se hace saber que en fecha 25 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Juan Fernando Pérez, DNI 18.482.466, CUIL 20-18482466-4, con domicilio real en B° Pereyra Rozas, manzana 623, casa 2 y domicilio procesal en San Luis N°2105, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 15 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán

edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 25 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015363
Fechas de publicación: 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026
Importe: \$ 54,900.00
OP N°: 100139392

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“MERCADO, SERGIO SANTOS EXEQUIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 983241/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sergio Santos Exequiel MERCADO, DNI N° 37.163.184, con domicilio real en Barrio Ampliación Virgen del Rosario de San Nicolás – Manz. 422 B – Lote 3, y procesal constituido en calle 20 de Febrero 330 – Oficina 4, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 11 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 23 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 11 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. Rocío Selene Astudillo, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.
SALTA, 25 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015361
Fechas de publicación: 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026
Importe: \$ 88,800.00
OP N°: 100139378

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CRUZ, CLAUDIO LUIS– QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 976.539/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 10/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 10/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Claudio Luis Cruz, DNI 28.460.118, CUIL 20-28460118-2, con domicilio real en Estanislao López N°283 B° Boulogne Sur Mer, y domicilio procesal en Pasaje Getulio Vargas N° 2999 V° Los Sauces, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 21 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Walter Raúl Arroyo, D.N.I. N°16.150.842, matrícula N°1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 30 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 03 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **SALTA, 24 de Agosto de 2026.**

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015359
Fechas de publicación: 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026
Importe: \$ 87,600.00
OP N°: 100139368

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“GUTIERREZ, ALBERTO MARINO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-975.089/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 03/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 03/06/26 se declaró LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Alberto Marino Gutiérrez, DNI 17.791.686, CUIL 20-17791686-3, con domicilio real en calle Santa Mónica N°1623 B° Santa Lucía y domicilio procesal en calle B° Timoteo, manzana 03, casa 03, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 21 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ariel Federico Levín, D.N.I. N°28.886.685, matrícula N°2648, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 18 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 02 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 18 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 24 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015358
Fechas de publicación: 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026
Importe: \$ 86,700.00
OP N°: 100139367

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“VALDIVIEZO, SONIA MALVINA MARIBEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 975.085/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 03/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 03/06/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Sonia Malvina Maribel Valdiviezo, DNI 32.462.850, CUIL 27-32462850-4, con domicilio real en Francisco López N°1842, Vª María Esther y

domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, Vª El Sol, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ezequiel Carim Torres Morcos, D.N.I. N°32.347.898, matrícula N°3357, domiciliado en calle Vicente López N°1152 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, jueves y viernes de 15:00 a 18:00 hs. en el domicilio especial sito en Complejo de Oficinas El Porto – Of. 312 de San Lorenzo Chico. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos) . Igualmente SE HA FIJADO el día 17 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 30 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 17 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 24 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015357

Fechas de publicación: 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026

Importe: \$ 87,600.00

OP N°: 100139366

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“TORRES, DIEGO EMANUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 977610/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Diego Emanuel Torres, D.N.I. N° 41.340.592, con domicilio real en Mza. 334 E – Lote 26 – Barrio Convivencia, y procesal constituido en Avda. Uruguay N° 636, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 11 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 23 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 11 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000

(10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Federico Eduardo Galup Haischt, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.
SALTA, 24 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015356
Fechas de publicación: 27/08/2026, 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026
Importe: \$ 85,500.00
OP N°: 100139361

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La doctora Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, secretaria de la doctora María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **"ESTABLECIMIENTO MODELO VIRGEN DEL VALLE S.A. POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE N°66061/3,"** hace saber que en los presentes autos, se ha ordenado que el traslado del planteo de prescripción de las cuotas concordatarias formulado por la concursada en actuación N°18066144 de fecha 18/08/26 se cumpla por edictos (conf. arts. 145 y ss. del C.P.C. y C.), a publicarse en un diario de amplia circulación en la provincia y en el Boletín Oficial, haciendo constar que los interesados deberán comparecer a juicio y contestar dicho traslado en el término de 5 días y bajo apercibimiento de ley. La publicación deberá cumplimentarse durante 5 días y 1 vez al mes por 2 meses consecutivos. Fdo. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza), María Candelaria Zenteno (Secretaria),
SALTA, 24 de agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00032310
Fechas de publicación: 28/08/2026, 31/08/2026, 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026
Importe: \$ 42,000.00
OP N°: 100139455

EDICTOS JUDICIALES

El Dr/a. Norma Beatriz Issa juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial – Sala III – Vocalía 9, en el expediente C-274972/2025, caratulado: **"DAÑOS Y PERJUICIOS: COOPERATIVA DE TABACALEROS JUJUY LTDA. C/ ARENA, NORMA EVELIA"**, notifica a NORMA EVELIA ARENA, DNI 27.486.087, domiciliada en MANZANA 2, CASA 2, BARRIO LOS CERRITOS de la

LOCALIDAD DE SALVADOR MAZZA, PROVINCIA DE SALTA, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2026.-1)Atento al informe que antecede, respecto de la accionada Sra. Norma Evelia Arena y habiendo agotado las instancias correspondientes, en los términos del art. 178 del C.P.C.C., líbrense edictos en la Provincia de Salta, y cítese a la misma a comparecer en el proceso en el plazo de cinco (5) días. Vencidos los plazos y ante la incomparecencia de la citada, se nombrará al defensor público para que la represente en los presentes obrados, corriéndose el traslado de demanda correspondiente. -2)Notifíquese (Art. 169 del C.P.C.C.)FDO DRA. NORMA B. ISSA PRESIDENTE DE TRAMITE ANTE MI DRA MARIA FLORENCIA RIVAS SECRETARIA ES COPIA.

María Florencia Rivas, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Factura de contado: 0011 - 00032385
Fechas de publicación: 02/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139610

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación de los tribunales ordinarios de la Provincia de Salta Capital Distrito Judicial Centro sito en Av. Bolivia y Houssay, Ciudad Judicial, Secretaria de la Dra. Agustina Castagnaro, en los autos caratulados: **"GARAY AYARDE, PEDRO SEBASTIAN CONTRA MONTES, NOELIA ELIZABETH; MOLINA, ESTHER INES; MONTES, MARIO ERICO WALTER; MONTES, DANIEL ISAAC POR EJECUCION DE HONORARIOS"**, EXPTE: 924.579/25, ordena la publicación de edictos durante 2 (dos) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando a la Sra. Noelia Elizabeth Montes - DNI n° 30.222.550, para que comparezca a hacer valer sus derechos, en el término de 5 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle un defensor oficial para que la represente en juicio (art. 343 del CPCC).
SALTA, 27 de Agosto de 2026.

Dra. Agustina Castagnaro, SECRETARIA INTERINA

Factura de contado: 0011 - 00032378
Fechas de publicación: 02/09/2026, 03/09/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100139598



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

INCAJU S.A.S – AVISO RECTIFICATIVO DE LA EDICIÓN N° 22.258 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

En la **SECCIÓN COMERCIAL**, apartado “**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**” (O.P. 100139566, **Páginas N° 61/62**, la sociedad “**INCAJU S.A.S**”, publicó el correspondiente aviso legal, el cual contiene un error:

Donde dice: “Por Instrumento privado con certificación notarial de fecha 06/07/2026”.

Debió decir: “Por Instrumento privado con certificación notarial de fecha 05/08/2026”.

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032414
Fechas de publicación: 02/09/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100139674

F AL CUADRADO S.R.L. – AVISO RECTIFICATIVO

De la Edición N° 22.258 de fecha 31/08/2026. En la **SECCIÓN COMERCIAL**, apartado **CONSTITUCION DE SOCIEDAD**, de fecha 31/08/2026 OP N° 100139531, Página N° 62/64, la sociedad **F AL CUADRADO S.R.L.** publicó el correspondiente aviso legal de constitución.

Donde Dice: “...Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 10/06/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **F AL CUADRADO S.R.L.**, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Martin Cornejo N° 202, en la ciudad de Salta, provincia de Salta...”.

Debió Decir: “Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha **20/08/2026**, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **F AL CUADRADO S.R.L.**, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Martin Cornejo N° 202, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.”.

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032393
Fechas de publicación: 02/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139628

S.I CONSTRUCCIONES S.A.S

Por instrumento privado, de fecha 29 de junio del 2026 se constituyó la sociedad *por acciones simplificada* denominada **S.I CONSTRUCCIONES S.A.S**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta, y **sede social** en calle Montevideo N° 58, Barrio El Huasco, Ciudad de Rosario de Lerma, Provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Santiago Alberto, Gorena Morales, DNI N° 35.281.119, CUIT 20-35281119-0, de nacionalidad argentino, nacido el 26/11/1990, profesión: Abogado, estado civil: soltero, con domicilio en calle Montevideo N° 58, Barrio El Huasco, Ciudad de Rosario de Lerma, Provincia de Salta, República Argentina; e Isaac David, Barboza, DNI N° 39.674.228, CUIL 20-39674228-5, de nacionalidad argentina, nacido el 08/03/1995, profesión: Maestro Mayor de Obras, estado civil: soltero, con domicilio en calle Montevideo N° 55, Barrio El Huasco, Ciudad de Rosario de Lerma, Provincia de Salta, República Argentina..

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o ajena, y/o asociada a terceros, dentro y/o fuera del país, a las siguientes actividades: a) **CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA:** La ejecución de obras públicas y privadas de cualquier naturaleza, ya sea por contratación directa y/o indirecta y/o mediante licitaciones públicas y/o privadas, nacionales, provinciales y/o municipales; La construcción, reforma, remodelación, ampliación, mantenimiento y reparación de obras civiles, industriales, comerciales, rurales e institucionales; La construcción y reparación de edificios, viviendas unifamiliares y multifamiliares, locales comerciales, industriales e institucionales; La construcción, mantenimiento y reparación de obras de infraestructura para el transporte, incluyendo caminos, rutas, puentes, obras viales, ferroviarias, aeroportuarias y portuarias; La demolición, desmantelamiento, reciclaje de materiales y voladura de edificios, estructuras y obras civiles; y la realización de trabajos de movimiento de suelos, excavaciones, nivelaciones, compactaciones, rellenos, apertura de calles y preparación de terrenos para obras. b) **INSTALACIONES Y SERVICIOS:** La construcción, instalación, mantenimiento y reparación de obras eléctricas de baja, media y alta tensión, redes de distribución, alumbrado público, sistemas energéticos convencionales y renovables, eficiencia energética y soluciones integrales de energía; La construcción, instalación, mantenimiento, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua potable, cloacas, desagües, telecomunicaciones, fibra óptica y demás servicios públicos o privados; y la prestación de servicios integrales de mantenimiento, conservación de espacios verdes, parquización, jardinería, poda, limpieza urbana, saneamiento ambiental y mantenimiento de predios públicos y privados. c) **ENERGÍA Y TECNOLOGÍA:** La ejecución de proyectos y obras vinculadas a energías renovables, eficiencia energética, automatización, domótica y tecnologías inteligentes aplicadas a edificios y ciudades; La provisión, instalación, desarrollo, mantenimiento, operación, asesoramiento y comercialización de sistemas de generación, almacenamiento y gestión de energía a partir de fuentes renovables y convencionales. d) **CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA:** La construcción industrializada, prefabricada y modular, incluyendo la fabricación, montaje y comercialización de estructuras, componentes y soluciones habitacionales y constructivas. e) **COMERCIAL E INDUSTRIAL:** La compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y comercialización de materiales, insumos, herramientas, maquinarias, equipos y artículos

relacionados con la construcción, minería, industria y actividades afines; El alquiler y cesión de uso de maquinarias, equipos y herramientas para la construcción, movimiento de suelos y demolición, con o sin operarios; y la prestación de servicios de transporte de cargas en general, incluyendo materiales de construcción, áridos, maquinarias, equipos y logística para la industria. f) INVERSIONES Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES: La participación en fideicomisos, uniones transitorias de empresas (UTE), consorcios, joint ventures y cualquier otra forma de asociación empresarial para el desarrollo de proyectos; así como la adquisición, tenencia, administración y enajenación de acciones, cuotas sociales, participaciones y demás títulos representativos de capital en sociedades y emprendimientos vinculados directa o indirectamente con el objeto social, quedando expresamente excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y aquellas reservadas por leyes especiales a sujetos sometidos a regímenes específicos. g) SERVICIOS MINEROS E INDUSTRIALES: La prestación de servicios integrales para la actividad minera, industrial, energética y de hidrocarburos, incluyendo la construcción, montaje, mantenimiento, reparación y operación de instalaciones industriales y mineras; movimiento de suelos; preparación y acondicionamiento de terrenos; servicios de logística, transporte y abastecimiento; alquiler de equipos y maquinarias; provisión, comercialización y distribución de materiales, insumos y repuestos; mantenimiento electromecánico, eléctrico y de infraestructura; servicios de apoyo y asistencia técnica; ejecución de obras civiles e industriales; gestión y operación de campamentos, depósitos y talleres; y toda otra actividad complementaria, accesoria o conexas relacionada con el desarrollo de proyectos mineros e industriales, con exclusión de aquellas actividades reservadas por leyes especiales a sujetos sometidos a regímenes específicos. A tal fin, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que resulten necesarios o convenientes para la consecución de su objeto, con exclusión de las actividades reservadas por leyes especiales.

Capital: \$800.000 (pesos ochocientos mil), dividido en 8000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** Santiago Alberto Gorena Morales suscribe la cantidad de 4000 (cuatro mil) acciones, y por Isaac David Barboza suscribe la cantidad de 4000 (cuatro mil) acciones. **Integración:** 25% dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Como administrador titular: Santiago Alberto, Gorena Morales DNI. N° 35.281.119, domicilio especial en calle Montevideo N° 58, de la Ciudad de Rosario de Lerma, Provincia de Salta; Como administrador suplente: Isaac David, Barboza, DNI N° 39.674.228, domicilio en calle Montevideo N° 55, de la Ciudad de Rosario de Lerma, Provincia de Salta, República.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032389
Fechas de publicación: 02/09/2026
Importe: \$ 56,760.00
OP N°: 100139616

RUELCA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 11/08/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **RUELCA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Ex Ruta Nacional 34 kilómetro N° 1298, en la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

Socios: Juan Matías Poderti, DNI N° 28.863.862, CUIT 20-28.863.862-5, de nacionalidad argentino, nacido el 14/04/1981, profesión: productor agropecuario, estado civil: divorciado, con domicilio en Los Pioneros N° 447 B° El Tipal, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Actividad agropecuaria: la explotación agropecuaria en todas sus formas, comprendiendo la reproducción, cría, recría, invernada, engorde, manejo, producción, industrialización, faena, desposte, conservación, elaboración, fraccionamiento, empaque, distribución y comercialización de ganado bovino, porcino y demás especies de producción pecuaria, así como de carnes, chacinados, embutidos y demás productos y subproductos derivados. Asimismo, podrá desarrollar actividades agrícolas, consistentes en la producción, siembra, cultivo, cosecha, acopio, acondicionamiento, transformación, industrialización y comercialización de cereales, granos, oleaginosas, forrajes, pasturas y cualquier otro producto agrícola, así como de sus derivados, incluyendo alimentos balanceados y demás insumos destinados a la actividad agropecuaria. b) Prestación de servicios agropecuarios: la prestación de servicios rurales y agropecuarios con maquinaria, equipos e implementos propios o de terceros, comprendiendo, entre otros, preparación, acondicionamiento, nivelación, roturación, laboreo y manejo de suelos; siembra, fertilización, pulverización, cosecha, enfardado, movimientos de tierra y cualquier otra tarea vinculada a la explotación agrícola y ganadera. c) Actividad comercial: la compra, venta, distribución, acopio, depósito, almacenamiento, transporte, importación, exportación y comercialización, mayorista o minorista, de animales, productos, subproductos, mercaderías, materias primas, insumos, maquinarias, herramientas, implementos, equipos y todo otro bien relacionado con el objeto social. d) Asesoramiento y gestión agropecuaria: la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, planificación, dirección, administración, organización, gestión y asistencia técnica vinculados con explotaciones agropecuarias, agrícolas y ganaderas; la elaboración, ejecución y supervisión de proyectos productivos; la administración de establecimientos rurales; la gestión integral de procesos productivos, logísticos y comerciales relacionados con la actividad agropecuaria; y la prestación de todo otro servicio complementario o conexo con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, vender, arrendar y administrar bienes muebles e inmuebles, también podrá celebrar contratos civiles y comerciales vinculados a

las actividades precedentemente indicadas y realizar todos los actos jurídicos, comerciales y financieros que resulten necesarios o convenientes con exclusión de las actividades sujetas a regímenes especiales que requieran autorización previa. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones que resulten directa o indirectamente relacionados con su objeto.

Capital: \$ 2.000.000, dividido por 100 Acciones ordinarias nominativas no endosables de \$20.000 (pesos veinte mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Juan Matías Poderti suscribe 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, **Integración:** Se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante Certificación Contable

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Juan Matías Poderti, DNI N° 28.863.862 con domicilio especial en Mitre 342, ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Héctor Javier Piorno, DNI N° 33.550.597 con domicilio especial en calle Mitre N°342, ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/08.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032387

Fechas de publicación: 02/09/2026

Importe: \$ 37,800.00

OP N°: 100139615

MONTAJES Y SERVICIOS SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 08/04/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada MONTAJES Y SERVICIOS SAS, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Deán Funes 2754, en la ciudad de Capital – Salta.

Socios: Edgardo Osvaldo Antonio Yapura, DNI N° 18451467, CUIT 20184514673, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 26/04/1967, profesión: comerciante, estado civil: casado con Marta Noemi Galvan , con domicilio en 20 de Febrero 1758, en la localidad de salta, salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Fabricación, diseño, desarrollo, producción, construcción, mantenimiento, restauración, instalación y armado de todo tipo de muebles de madera,

ebanistería, metal y/o hierro; incluyendo pero no limitado a placards, sillas, estantes, mesas, puertas y ventanas, tapicerías, rellenos y toda otra explotación relacionada con fabricación de muebles en general y de sus complementos decorativos, incluyendo también carpintería mecánica y metálica; b) Compra, venta, distribución, intermediación, consignación, comercialización de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias y materias primas – industrializadas o no–relacionadas con la construcción de muebles de todo tipo, forma y estilo y sus complementos decorativos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. V) Transporte y Almacenamiento: La sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero. VI) Importadora y Exportadora: efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las maquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. VII) Actividad Fiduciaria: La sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Capital: \$ 500000, dividido por 500000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1. **Suscripción:** El Socio Edgardo Osvaldo Antonio Yapura suscribe 500.000 acciones. **Integración:** 25% efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estara a cargo de una o mas personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse al menos un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Edgardo Osvaldo Antonio Yapura, DNI N° 18451467 con domicilio especial en 20 De Febrero 1758, en la localidad de salta, salta. Como Administrador Suplente a Marta Noemi Galvan , DNI N° 17931562 con domicilio especial en Avenida Ypf 275, en la localidad de salta, salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/03.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032382
Fechas de publicación: 02/09/2026
Importe: \$ 39,180.00
OP N°: 100139604

ASAMBLEAS COMERCIALES

LA.TE ANDES SOCIEDAD ANÓNIMA

En la ciudad de Salta, a los veintiseis (26) días del mes de Agosto de 2026, at, el Sr. Presidente por la presente Convoca a los Señores Accionistas de LA.TE ANDES SOCIEDAD ANONIMA a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse en forma presencial, sita en Avda. Ricardo Durand N° 397 B° Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, para el día **JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A HORAS 10:00** para tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1.- Designación de accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
- 2.- Aprobar Balance y estados contables, patrimoniales y de resultado de la firma por el ejercicio económico iniciado el 01/01/2025 y cerrado el 31/12/2025.
- 3.- Aprobar la gestión en general y todos los actos de administración y de disposición realizados por el Directorio y por sus representantes legales y apoderados al 31/12/2025.
- 4.- Remuneración del Directorio.
- 5.- Designación de nuevas autoridades de LA.TE ANDES S.A.
- 6.- Análisis de perspectivas laborales para el futuro para desarrollar proyectos en el país y en el exterior.
- 7.- Posible venta de las acciones del CONICET, por medio de las leyes que regulan las ventas de los bienes del estado.

Nota: Los accionistas deberán notificar su asistencia para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración (art. 238 de la Ley General de Sociedades) en Avda. Ricardo Durand N° 397 B° Grand Bourg, de la Ciudad de Salta. Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y las notas y anexos correspondiente a los ejercicios cerrados con fecha 31 de diciembre de 2025, obran a disposición de los accionistas en Avda. Ricardo Durand N° 397 B° Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, desde el día 26 de Agosto de 2026 de lunes a viernes de hs. 10:00 a hs 13:00.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en los arts. 236, 237 y concordantes de la ley 19.550 y al artículo vigésimo segundo del Estatuto Social de la firma-, decide que, para el caso en que la primera convocatoria no llegase a reunir el quórum requerido, quede desde ya fijada como fecha de celebración de la Asamblea en segunda convocatoria, el mismo Jueves 24 de Septiembre del 2026 a horas 16:00 en las mismas condiciones desde las oficinas de LA.TE. ANDES en la Av. Ricardo Durand 397 de la ciudad de Salta, sede legal y administrativa de la empresa.

Roberto Mario Hernandez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032371
Fechas de publicación: 01/09/2026, 02/09/2026, 03/09/2026, 04/09/2026, 07/09/2026
Importe: \$ 107,100.00
OP N°: 100139584

AVISOS COMERCIALES

ATAWALLPA MINERALES S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de mayo de 2025 los accionistas resolvieron renovar las autoridades por el periodo de 3 ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente y Director titular Gregorio Werthein, DNI 30557516, CUIT 20305575160, Director Titular y vicepresidente Rodolfo D´Onofrio , DNI 24043519, CUIT 20240435196; y Directores Suplentes Josefina D´Onofrio, DNI 31641621, CUIT 27316416212 y Pablo Rodrigo Tarantino, DNI 24752804, CUIT 20247528041, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Santiago del Estero 675, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032383
Fechas de publicación: 02/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139605

BODEGA TACUIL S.R.L – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Que mediante Acta de Reunión de Socios N°36 de fecha 01/07/2026, los socios decidieron: Designar en el cargo de Gerente al socio: Raúl José DAVALOS RUBIO, argentino, Documento Nacional de Identidad 28.063.096, CUIT 23-28063096-9, nacido en fecha 26/03/1980, casado en primeras nupcias con Lucía Cornejo Sylvester, ingeniero, con domicilio en calle Vicente López N° 436, ciudad de Salta. El gerente designado acepta el nombramiento en el mismo acto y manifiesta bajo juramento: 1) que no se encuentra inhabilitado; 2) que mantiene la garantía prestada anteriormente, la cual fue depositada en la sociedad; y 3) que constituye domicilio especial en calle Vicente López N° 436, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032380
Fechas de publicación: 02/09/2026

Edición N° 22.260
Salta, miércoles 2 de septiembre de 2026
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139601



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE PADRES PARA GRADOS INTERMEDIOS – APPGI

La Comisión Ejecutiva de la Asociación de Padres para Grados Intermedios (APPGI) convoca a los Sres. Asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se llevará a cabo el día **6 DE OCTUBRE DE 2026**, a horas 8:00, en Lerma N° 450, a fin de considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Informe Órgano de Fiscalización Año 2025.
- 2) Elección de autoridades de la Asociación, conforme a las disposiciones establecidas en el estatuto social.

Nota: Se invita a todos los socios a participar de la Asamblea destacando la importancia de su presencia para el normal funcionamiento y continuidad institucional de la Asociación.

Salta, 27 de agosto de 2026.

Daiana Alejandra Sánchez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032394

Fechas de publicación: 02/09/2026

Importe: \$ 7,200.00

OP N°: 100139629

AVISOS GENERALES

PARTIDO FELICIDAD

La Junta Central de Gobierno del partido Felicidad convoca a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de afiliados para el día **CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026** a horas 12:30 horas en calle Alvarado N° 268 de la ciudad de Salta, departamento de Capital, Provincia de Salta, con el siguiente;

Orden del Día:

1. Apertura Asamblea.
2. Designación de dos (2) afiliados/as para firmar el Acta de la presente Asamblea.
3. Aprobación de Acta de Asamblea del día quince (15) de marzo del 2025.
4. Informe de la Junta Central de Gobierno con respecto al desarrollo cotidiano del partido.
5. Memoria.
6. Balance, inventario e informe de los revisores de cuenta sobre el año que fenece.
7. Otorgar al presidente de la Junta Central de Gobierno, plenos poderes para concertar la política de alianzas e incorporación de frentes a fin de participar en cualquier instancia electoral que se presente.
8. Informe de Mesa Federal y Congreso Partidario.
9. Actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación:
 - Ley Micaela a cargo de la Dra. María Pilar Miranda Amado.
 - Introducción a la Ley Octorina a cargo de Yámana Gea Zamora (destinado para la

formación y desarrollo de habilidades de liderazgo político de las mujeres).

- Humanismo e Inteligencia Artificial para la Dirigencia a cargo del Lic. Gonzalo Rodríguez Zubieta (destinado para la formación de dirigentes).
- Bases y principios del partido FELICIDAD, aplicados a la función pública a cargo del Presidente del partido, Mauro Sabbadini (destinado para la formación de dirigentes).

10. Definición de posicionamiento partidario en la coyuntura actual.

11. Mensaje del presidente Mauro Sabbadini.

Nota: Una hora después de la fijada en la convocatoria, se podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes (Art. 19 Carta Orgánica partidaria).

Mauro Diego Sabbadini, PRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100020940
Fechas de publicación: 02/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139635

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 22.259 DE FECHA 01/09/2026

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 8546

Pág. N° 30

O.P. N° 100053908

Donde Dice:

Art. 118.- Iniciativa. Las Ordenanzas tendrán origen en proyectos presentados | 3or miembros...

Debe Decir:

Art. 118.- Iniciativa. Las Ordenanzas tendrán origen en proyectos presentados **por** miembros...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100020958
Fechas de publicación: 02/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139682

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado

\$ 96.547.374,15

Recaudación del día: 01/09/2026

\$ 346.020,00

Fechas de publicación: 02/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139683

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar